"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 16 FEB. 2018

OFICIO N° 130-2018/SUNEDU-02-12

Señor
Carlos Alberto Cánepa La Cotera
Rector
Universidad Nacional de Tumbes
Av. Ciudad Universitaria S/N, Pampa Grande
Tumbes.-

Asunto : Requerimiento de información y precisiones en el marco de la solicitud de Licenciamiento Institucional

De mi consideración:

Me dirijo a usted, en atención a la solicitud de Licenciamiento Institucional presentada a la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria - SUNEDU bajo el Registro de Trámite Documentario N° 33328-2017-SUNEDU-TD. Al respecto, en cumplimiento del artículo 16.1 literales b) y c) y 16.2 del Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional[1], aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD, se le requiere que en un plazo de diez (10) días hábiles, cumpla con presentar la información que subsane las observaciones detalladas en el Anexo adjunto.

Cabe precisar, que de acuerdo al literal b) del artículo 10 del citado Reglamento[2], se suspende el cómputo del plazo del presente procedimiento de Licenciamiento Institucional por el periodo indicado en el párrafo anterior.

---

[1] REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL
Artículo 16.- Observaciones a la documentación presentada
16.1 La solicitud de licenciamiento puede ser objeto de observaciones en los siguientes supuestos:
(...)
b) Si luego de la presentación de la solicitud, la Dirección de Licenciamiento verifica que la documentación presentada no se ajusta a lo requerido impidiendo la continuación del procedimiento o si resultara necesaria una actuación del administrado para continuar con el procedimiento, lo cual no pudo ser advertido por la Unidad de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario, notifica al administrado a fin de que realice la subsanación correspondiente.
c) Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, la Dirección de Licenciamiento mantiene la facultad de requerir única y exclusivamente la subsanación de aquellos requisitos que no hayan sido subsanados por el administrado o cuya subsanación no resulte satisfactoria.
16.2 A falta de plazo expreso para subsanar las observaciones, esta debe realizarse dentro de los diez (10) días hábiles de notificadas. Se puede conceder, por única vez, la prórroga del plazo para subsanar, siempre que este no haya sido perjudicado por causa imputable a quien lo solicita y no se afecten derechos de terceros.

[2] REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL
Artículo 10.- Suspensión del cómputo del plazo del procedimiento
(...)
b) En caso el administrado deba realizar la subsanación de observaciones, el cómputo del plazo del procedimiento se suspende por un plazo máximo de diez (10) días hábiles. Este plazo puede prorrogarse por única vez por un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, debiendo notificarse al administrado.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Finalmente, en caso de tener alguna consulta respecto de la información requerida puede comunicarse con la Dirección de Licenciamiento al correo electrónico: licenciamiento.info@sunedu.gob.pe.

Atentamente,

SUNEDU Evaluación Universidades Públicas DIRECCIÓN DE LICENCIAMIENTO

CLAUDIA LIVIA BAYRO VALENCIA
Directora
Dirección de Licenciamiento
Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

CLBV/gcca/fphh
Adj. Anexo

ANEXO – OBSERVACIONES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

La Solicitud de Licenciamiento Institucional de la Universidad Nacional de Tumbes (en adelante, la Universidad) ha sido presentada en medios físico y digital, incluyendo los medios de verificación solicitados para las Condiciones Básicas de Calidad (en adelante, las CBC) I, III, IV, V, VI, VII y VIII.

Se procedió con la revisión de los aspectos formales de la Solicitud de Licenciamiento Institucional (en adelante, la Solicitud) y, posteriormente, se analizaron cuarenta (40) indicadores de las CBC. Cabe indicar que los indicadores 9 a 13 son requeridos y analizados para "universidades nuevas", es decir aquellas creadas con posterioridad al plazo establecido por la Ley de Moratoria N° 29971 y los indicadores 14 y 15 son requeridos para universidades existentes que presenten nuevos programas académicos que no es el caso de la Universidad, por lo que la Condición II no le es aplicable.

Por otro lado, fueron derogados los indicadores 16, 18, 25 y 26 según lo establece el artículo 6 de la Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 14 de marzo de 2017 (en adelante, la Resolución 008-2017). Además, de conformidad con el artículo 7 de la misma Resolución, los indicadores 21, 22, 23 y 24 serán evaluados en la etapa de verificación presencial, una vez que la Universidad cuente con la opinión favorable en la etapa de revisión documentaria.

De este modo, de los cuarenta (40) indicadores revisados, treinta y ocho (38) presentan observaciones, por lo que se debe proceder a la subsanación de las mismas.

Los formatos y medios de verificación que la Universidad presentará para el levantamiento de observaciones deben presentarse en medio físico y digital: formatos de licenciamiento A y C, en Excel, formatos de licenciamiento B1 al B8 en Word y PDF .Los formatos que tienen carácter de declaración jurada deben contar con la firma y nombre del representante legal.

A continuación, se presenta el resumen de la revisión realizada a la Solicitud y sus anexos.

ANEXOS	
Anexo Nº 3 Formatos de Licenciamiento A.	OBSERVADO
Formato de Licenciamiento A2 -*Relación e Información de la sede, filiales y locales*	

Indicador 17

- Corregir las direcciones, referencias, áreas de terreno y área construida de todas las sedes de tal manera que sea consistente con lo consignado en las partidas electrónicas .

www.sunedu.gob.pe
Calle Aldabas Nº 337
Santiago de Surco - Lima
T. (511) 500 3930
Anexo: 1202

- Precisar si el local SL06 brinda servicios educativos conducentes a grado debido a que no se le vincula a ningún programa según lo declarado en el formato A5 y no se ha presentado documentación en ningún indicador para este local.

FALTA NÁ DE ESTUDIANTES

Formato de Licenciamiento A4- *Relación e Información de programas y menciones*

- Corregir el error material para el programa P33 - Programa de Segunda Profecionalización (sic) de Educación. Por otra parte, omitir el término "Segunda Profesionalización" dado que la "denominación del programa" no debe especificar el tipo de programa, no obstante, en este caso debe aclarar, previamente, respecto a esta Segunda Profesionalización que tipo de programa se trata, dado que los programas de Segundas Especialidades de Educación se declaran en el formato de licenciamiento A8.

FALTA NÁ DE ESTUDIANTES

- Omitir el término "programa" en el caso de P28 al P32, denominados "Complementarios"

FALTA, La Res. de Convalidaci· n

- Consignar en la columna "denominación de los programas" de los Formatos de Licenciamiento A4, únicamente el nombre de los programas, es decir, en dicha columna no debe precisarse si se trata de un programa de maestría o doctorado.

FALTA NÁ DE ESTUDIANTES

- Verificar la cantidad de programas que forman parte de su oferta académica, declararlos en los formatos de licenciamiento A4, A5 y C1. Señalar aquellos programas que han sido declarados solo con fines de Registro en Grados y Títulos. Los once (11) programas P09, P12, P13, P14, P18, P21, P26, P27, P46, P50 y P51 han sido declarados como parte de la oferta educativa de la Universidad con el comentario "no están en funciona" y/o "no funciona".

FALTA NÁ DE ESTUDIANTES

- Corregir la inconsistencia entre la denominación del programa y el título que se otorga según declaró en el formato de licenciamiento A4 (columna 5) de los siguientes programas:
  - P01 - Agronomía y P28 - Programa Complementario de Agronomía que otorgan el título de Ingeniero Agrónomo.
  - P04 - Agroindustrias y P30 - Programa Complementario de Agroindustrias, Ingenierio Agroindustriai, respectivamente.
  - P05 - Medicina Veterinaria y Zootecnia y Médico Veterinario y Zootécnico, respectivamente.
  - Se consigna un error material en la denominación del título profesional de los programas: P06 - Administración y Licenciado en Administrador; P13 - Ingeniería Naval e Ingenierio Naval; P18 - Laboratorio de Análisis Bioquímicos y Clínicos y Laboratorita Bioquimicio y Dietetico;
  - P08 - Economía y Licenciado en Economía no obstante el plan de estudios indica título profesional de Economista.
  - P10 - Ingeniería Pesquera Acuicola e Ingeniero Pesquero Acuícola, no obstante, el plan de estudios indica Ingeniero Pesquero Acuicultor.
  - P21 - Ciencia Política y Gobernabilidad cuyo título denomina "Ciencia Política" el cual omite el término "Licenciado" y "Gobernabilidad", de corresponder
  - P23 - Ciencias de la Comunicación, P26 - Sociología y P27 - Antropología cuyos títulos consignan la misma denominación por error material, pero en el caso de P23, el plan de estudio consigna Licenciado en Ciencias de la Comunicación.
  - P24 - Educación y Licenciado en Educación, no obstante, el plan de estudios consigna

FALTA NÁ DE ESTUDIANTES

www.sunedu.gob.pe
Calle Aldabas Nº 337
Santiago de Surco - Lima
T. (511) 500-3930
Anexo: 1202

indistintamente que el título que otorga es Licenciado en Educación especialidad nivel inicial; Licenciado en Ciencias de la Educación, Licenciado en Ciencias de la Educación, especialidad Educación Inicial.

- P25 - Psicología y Licenciado en Psicología, no obstante, el plan indica Psicólogo.

FALTANÁ DE ESTUDIANTES

- Corregir la inconsistencia entre la denominación del programa y el grado académico que se otorga según declaró en el formato de licenciamiento A4 (columna 4) respecto a los planes de estudio, sus resoluciones de aprobación y formatos de licenciamiento, de los siguientes programas:
  - Consignar la denominación del grado académico de Magíster, Maestro o Doctor, en los programas de posgrado, según corresponda, en la columna 4 de formato de licenciamiento A4 y suprimir la información que consignó en la columna 5, la cual corresponde sólo para títulos profesionales que se otorgan en los programas de pregrado.
  - P01 - Agronomía y Bachiller en Agronomía, no obstante, el Plan de estudio señala Bachiller en Ingeniería Agronómica.
  - P02 - Ingeniería Forestal y Medio Ambiente cuyo plan de estudio indica Bachiller en Ingeniería Forestal y del Medio Ambiente, que adiciona la preposición "del ".
  - P04 - Agroindustrias y Bachiller en Agroindustrias cuyo plan de estudios consigna Bachiller en Ingeniería Agroindustrial.
  - P21 - Ciencia Política y Gobernabilidad cuyo grado que otorga indica Bachiller en Ciencia Política.
  - P24 - Educación y Bachiller en Educación, cuyo plan de estudios señala Educación, especialidad nivel inicial.
  - P28 - Programa Complementario de Agronomía cuyo plan de estudios indica Bachiller en Ciencias Agrarias con mención en Agronomía.
  - P34-Maestría en Administración y Gestión Empresarial y Magíster en Administración y Gestión Empresarial, P35 - Maestría en Gestión Pública y Magíster en Gestión Pública; P36 - Maestría en Auditoría Integral y Magíster en Gestión Pública; cuyos planes indican además la denominación de "Maestro en".
  - P38 - Maestría en Gerencia de los Servicios de Salud y Magíster en Gerencia de los Servicios de Salud cuyo plan de estudios indica indistintamente, Maestro en Ciencias de la Salud con mención en Gerencia de Servicios de Salud y Magíster en Ciencias de la Salud con mención en Gerencia de Servicios de Salud.
  - P39 - Maestría en Gestión Ambiental y Magíster en Gestión Ambiental cuyo plan dice Magister en Ciencias con mención en Gestión Ambiental.
  - P41 - Maestría en Gestión y Derecho Ambiental y Magíster en Gestión y Derecho Ambiental, no obstante, el plan indica Magíster con mención Gestión y Derecho Ambiental.
  - P42 - Maestría en Salud Comunitaria y Magíster en Salud Comunitaria, no obstante, el plan señala Maestro en Ciencias de la Salud con mención en Salud Familiar y Comunitaria.
  - P44 - Maestría en Derecho Civil y Comercial y Magíster en Derecho Civil y Comercial toda

FALTANÁ DE ESTUDIANTES

SUNEDU Evaluación Universidades Públicas V°B°

www.sunedu.gob.pe
Calle Aldabas Nº 337
Santiago de Surco - Lima
T (511) 500-3930
Anexo 1202

vez que el plan señala Magister con mención en Derecho Civil y Comercial.

- P45 - Maestría en Derecho Penal, Procesal Penal y Litigio Oral y Magíster en Derecho Penal, Procesal Penal y Litigio Oral, no obstante, el plan dice Magister en Derecho Penal, Procesal Penal y Litigación Oral.
- P47 - Doctorado en Ciencias Ambientales y Doctor en Ciencias Ambientales dado que el plan señala Doctor con mención en Ciencias Ambientales.
- P49 - Doctorado en Planificación Pública Privada y Doctor Planificación Pública Privada, pero el plan agrega la conjunción "y": Doctor en Planificación Pública y Privada.
- Corregir el error material en la denominación del grado del programa: P17- Nutrición y Dietética que indica "Bachiller en Nutrición y Ditetica".

FALTA NÁDE ESTUDIANTES

- Homogenizar la denominación del grado de magíster o maestro, según corresponda, para los programas de maestría, en los respectivos planes de estudio y formato de licenciamiento A4.

FALTA NÁDE ESTUDIANTES

- Verificar y corregir para que exista coincidencia entre los Formatos de Licenciamiento A4 y C1 y la resolución de aprobación de los planes de estudios, respecto a la denominación de los programas con código.

FALTA NÁDE ESTUDIANTES

Indicador 27

- Precisar si el no funcionamiento de los once (11) programas P09, P12, P13, P14, P18, P21, P26, P27, P46, P50 y P51 se debe a alguna deficiencia en infraestructura o falta de implementación de los laboratorios o talleres asociados a estos ya que se ha declarado en el Formato C6 que los laboratorios L04LA14, L04LA16 y L04LA20 brindan un "servicio defectuoso".

FALTA AFORO

Formato de Licenciamiento A5- *Relación de programas y menciones por sede, locales y filiales*

Indicador 2

- Declarar los programas P09, P12, P13, P14, P18, P21, P26, P27, P46, P50 y P51, en caso corresponda; toda vez que han sido declarados como parte de la oferta educativa de la Universidad en el formato de licenciamiento A4, con el comentario "no est án en funciona" y/o "no funciona". Caso contrario, precisar que han sido declarados con fines de registro en grados y títulos.

FALTA NÁDE ESTUDIANTES

- Verificar si los programas P46, P50 y P51 están asociados al SL01.

FALTA NÁDE ESTUDIANTES

- Verificar si el programa P02- Ingeniería Forestal y Medio Ambiente se dicta en el local SL06 y declararlo, de corresponder.

FALTA NÁDE ESTUDIANTES

- Incluir siete (7) programas. P28, P29, P30, P31, P32, P33 y P44 en el formato de licenciamiento A5, los cuales no fueron declarados, de manera que la información de los formatos de licenciamiento A4 y A5 sea consistente y, que considere información respecto a los locales donde se dictan y la fecha de creación de los cinco (5) programas de Complementación (P28 al P32) y P33 - Programa de Segunda Profecionalización (sic), así como precisar la cantidad de al umnos matriculados en dichos programas.
- Verificar si diez (10) programas no cuentan con alumnos matriculados en el último semestre académico según se señala en el formato A5; considerando que, tres (3) P46, P50 y P51 no

FALTA NÁDE ESTUDIANTES

www sunedu gob pe
Calle Aldabas Nº 337
Santiago de Surco - Lima
T (511) 500-3930
Anexo 1202

estarían funcionando, según indica el formato A4 y; siete (7) programas forman parte de su oferta académica: P34, P36, P37, P41, P42, P47 y P48.

- Declarar todos los programas que forman parte de su oferta académica en el formato de licenciamiento A5 y, completar y actualizar la información para todos los programas, incluyendo la fecha de creación de programas, fecha del primer proceso al programa (columna 5) y al último periodo académico (2017-II), según corresponda. La Universidad declaró treinta y siete (37) programas de los cincuenta y un (51) programas.
- Suprimir el programa de Segunda Especialidad Profesional SEG01 del formato de licenciamiento A5, ya que se debe declarar en el Formato de Licenciamiento A8.
- Homogenizar la información que contiene el formato de licenciamiento A5 en su versión física y digital. La Universidad presentó en el formato de licenciamiento A5 versión digital, una segunda hoja Excel donde la información difiere de la primera hoja y de la versión física. Además, la primera hoja tiene información oculta que difiere de la versión física. Considerar que la versión digital debe contener la misma información que contiene el formato en físico que está suscrito por el representante legal.

FALTA, NÁ de ESTUDIANTES

Formato de Licenciamiento A8- *Relación e Información de Programas de Segunda Especialidad Profesional*

Indicador 2

- Modificar el formato de licenciamiento A8 y declarar los cuatro (4) programas de Segunda Especialidad Profesional en Educación: Segunda Especialidad de Docencia del Inglés como Lengua Materna, Segunda Especialidad en Educación Inicial, Segunda Especialidad de Educación Física y Segunda Especialidad de Investigación y Gestión Educativa, a los cuales debe asignar código y precisar su correcta denominación de acuerdo a la resolución que aprueba su creación y los planes de estudio. La resolución presentada incluye el término "en las áreas de" mientras que los planes de estudio lo omiten.
- Consignar en la columna "denominación de los programas" de los Formatos de Licenciamiento A8, únicamente el nombre de los programas, es decir, en dicha columna no debe precisarse si se trata de un programa de segunda especialidad.
- Completar la fecha de creación de los cuatro (4) programas y verificar la fecha de creación de SEG01, considerando que existe inconsistencia en las fechas que consignaron en el formato de licenciamiento A8.
- Precisar y validar si la modalidad de las Segundas Especialidades es semipresencial, según señalan los planes de estudio. (en alguna columna como comentario).

FALTA, NÁDE ESTUDIANTES

FALTA, NÁDE ESTUDIANTES

FALTA, NÁDE ESTUDIANTES

FALTA, NÁDE ESTUDIANTES

SUNEDU Evaluación Universidades Públicas Vigente DIRECCIÓN DE LICENCIAMIENTO

www.sunedu.gob.pe
Calle Aldabas Nº 337
Santiago de Surco - Lima
T. (511) 500-3930
Anexo: 1202

Anexo Nº 3 Formatos de Licenciamiento C. **OBSERVADO**

Formato de Licenciamiento C1-*Malla curricular y análisis de créditos académicos*

Indicador 2

- Verificar que exista coincidencia entre los Formatos de Licenciamiento A4, A8 y C1 y la resolución de aprobación de los planes de estudios, respecto a la denominación de los programas:
  - Suprimir el término "programa" en el formato de licenciamiento C1 para P34, P46 al P49.
  - Corregir la inconsistencia que se aprecia en la denominación entre los formatos de licenciamiento A4 y C1 y plan de estudios para el programa P01- Agronomía, cuyo plan de estudios que consigna indistintamente Agronomía y/o Ingeniería Agronómica.
  - Corregir la inconsistencia entre resolución de aprobación, plan de estudios y formato de licenciamiento A4 para P20 - Derecho respecto al formato de licenciamiento C1 que consigna Derecho y Ciencia Política.
  - Corregir la inconsistencia entre resolución de aprobación y los formatos de licenciamiento A4 y C1 para dos programas: P24 - Educación respecto al plan de estudio que consigna Educación especialidad Educación Inicial y, P51 - Doctorado en Ciencias de Enfermería donde el plan de estudios indica el término "Ciencia" y consignó el término "programa" en el formato C1.
  - Corregir la inconsistencia en el plan de estudios, su resolución de aprobación y formato de licenciamiento C1 respecto a la denominación declarada en el formato de licenciamiento A4 para los programas P38 - Maestría en Gerencia de los Servicios de Salud vs Maestría en Ciencias de la Salud con mención en Gerencia de los Servicios de Salud; P39 - Maestría en Gestión Ambiental vs Maestría en Ciencias con mención en Gestión Ambiental; P40 - Maestría en Derecho Constitucional y Administrativo vs Maestría en Derecho con mención en Derecho Constitucional y Administrativo; P41 - Maestría en Gestión y Derecho Ambiental vs Maestría en Derecho con mención en Gestión y Derecho Ambiental; P42 - Maestría en Salud Comunitaria vs Maestría en Ciencias de la Salud con mención en Salud Familiar y Comunitaria; P44 - Maestría en Derecho Civil y Comercial vs Maestría en Derecho con mención en Derecho Civil y Comercial; P45 - Maestría en Derecho Penal, Procesal Penal y Litigio Oral vs Maestría en Derecho con mención en Derecho Penal, Procesal Penal y Litigio Oral; P50 - Doctorado en Estadística y Matemáticas Aplicadas vs Doctorado Estadística Matemática Aplicada. P51 -Doctorado en Ciencias de Enfermería vs Doctorado en Ciencia de Enfermería. Suprimir el término "programa" en los programas P38, P39 y P51 en el formato C1.
  - Verificar que exista coincidencia entre los Formatos de Licenciamiento A4 y C1 y la resolución de aprobación de los planes de estudios, respecto a la denominación de once (11) programas con código P09, P12, P13, P14, P18, P21, P26, P27, P29, P30 y P33, de los cuales ocho (8) declaró que no funcionan; así como de los programas P31 y P32. No fue posible validar dicha información debido a que las resoluciones y/o sus planes de

FALTA NÁ ESTUDIANTES

PLAN DE ESTUDIO DE CONVALIDACION

DATOS ESTADISTICOS

SUNEDU Evaluación Universidades Políticas V°B° DIRECCIÓN DE LICENCIAMIENTO

www.sunedu.gob.pe
Calle Aldabas Nº 337
Santiago de Surco - Lima
T. (511) 500-3930
Anexo: 1202

estudio no fueron presentadas.

- Homogenizar la denominación "Escuelas" en los planes de estudio y formatos de licenciamiento C1 de los programas respecto a las Resoluciones de aprobación de los planes de estudios o currículos de Escuelas Profesionales, Escuelas Académico Profesional y/o Escuelas Profesional Académico. OK, ANEXO 6

- Corregir la inconsistencia existente entre el número de créditos señalado en los planes de estudio y los Formatos de Licenciamiento C1 de los siguientes dieciséis (16) programas, debido a que la información presentada evidencia diferencias en el número créditos declarados entre los formatos y los planes de estudio, señalándose valores diferentes para los créditos generales totales, los créditos específicos y de especialidad así como diferencias en el valor del crédito de la malla curricular del plan de estudio, según detalle, para los programas: P01, P02, P05, P06, P07, P08, P11, P17, P19, P22, P23, P25, P28, P36, P37 y P39. OK, ANEXO 40
- Presentar los Formatos de Licenciamiento C1 adecuados a la ley de los programas código P09, P12 al P14, P18, P21, P26, P27, P29, P30 y P33 en caso que formen parte de la oferta educativa vigente y/o futura. OK, ANEXO 1
- Presentar los siguientes Formatos de Licenciamiento C1:
  - P42 dado que no presentó formato. OK, ANEXO 41
  - Respecto a las Segunda Especialidad Profesional de Docencia del Inglés como Lengua Materna y, Segunda Especialidad de Educación Física, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45.3° de la Ley Universitaria. La Universidad presentó dos (2) formatos de Segunda Especialidad Profesional de Investigación y Gestión Educativa y, Segunda Especialidad Profesional de Educación Inicial. FALTA, formato C1.
- Corregir el Formato de Licenciamiento C1 para los programas de doctorado, en la sección "duración del programa en años" que por error consigna dos (2) años en vez de tres (3) años para los seis semestres, según corresponda. OK, ANEXO 42

Formato de Licenciamiento C3- *Relación de programas y menciones por sede, locales y filiales.*

Indicador 29

- Corregir la inconsistencia entre el número de ambientes para docentes declarados en los Formatos de Licenciamiento C3, C8 y los estudios de cálculo de aforo. FALTA, CALCULO DE AFORO

Formato de Licenciamiento C6- *Relación de Laboratorios y Talleres de Enseñanza*

Indicador 27

- Corregir la denominación y codificación de los Laboratorios y Talleres. Estos no deben ser correlativas entre los locales. Estos deben ser consistentes, a su vez, con el nombre del ambiente, su especialidad y aforo indicado en los informes técnicos de aforo de los locales presentados. FALTA, CALCULO DE AFORO
- Precisar en el formato C6 si los programas desde el P28 hasta el P51 (Programas Complementarios, Maestrías y Doctorados) asociados a las carreras de Ciencias utilizan los Laboratorios y Talleres. FALTA, AGREGAR EST. COMPLEMENTARIOS

www.sunedu.gob.pe
Calle Aldabas Nº 337
Santiago de Surco - Lima
T (511) 500-3930
Anexo: 1202

Indicador 28

- Corregir la inconsistencia entre la cantidad y nombre de los códigos de los laboratorios y talleres registrados en los Formatos de Licenciamiento C6 y C7.
- Consignar en el Formato de Licenciamiento C6 el Laboratorio de Tecnología Pesquera con código SL04LA22 para el que se presentó el Formato de Licenciamiento C7 respectivo y precisar si éste es usado por algún programa conducente a grado.

Falta Aforo

Formato de Licenciamiento C7- *Equipos de laboratorios y talleres de enseñanza*

Indicador 28

- Presentar los Formatos de Licenciamiento C7 correspondiente a los talleres L02TA11 (Herbario) y L04TA23 (Centro de Pesca Artesanal) los cuales se encuentran declarados en el Formato de Licenciamiento C6.

Falta Aforo

Formato de Licenciamiento C8- *Ambientes para docentes*

Indicador 29

- Corregir la inconsistencia entre el número de ambientes para docentes declarados en los Formatos de Licenciamiento C3, C8 y los estudios de cálculo de aforo.

Falta Aforo

Formato de Licenciamiento C9 - *Relación de docentes*

Indicador 36

- Consignar el Número de DNI/Carnet de Extranjería de los docentes: Chuñe Ygnacio Alex y Olayunca La Rosa Carlos.
- Consignar la Fecha de ingreso como Docente en la Universidad del docente: Rojas Jiménez Javier (DNI 43446519).
- Consignar la información en las celdas vacías indicando la "Universidad que otorgó el mayor grado" para los docentes: Jibaja Cruz Omar, Mendoza Garay Yuri y Olayunca La Rosa Carlos.
- Consignar la información que corresponda en la columna "País que otorgó mayor grado" para los docentes: Pérez Chore Zoraida Esther y Ramírez Ojeda Adriana
- Consignar la información que corresponde en la columna "Régimen de Dedicación" de los docentes: Jiménez La Rosa Perú Valentín, Mendoza García Norman, Puell Palacios Jorge, Rojas Jiménez Javier, Rojas Lujan Víctor, Roque Ruiz Vanessa, Salvador Gómez Luis, Umbo Ruiz Miriam, Valencia Hilares Hugo y Vizcarra Tinedo William
- Consignar la información que corresponde en la columna "Docente registrado en DINA SI/NO" de los docentes: Rosales Mogollón Edson Miguel, Rosas Solano José Luis, Ruiz Montealegre Antonio Alberto, Sandoval Rodríguez Oscar Fernando, Seminario Chirinos Teodoro, Silva Rodríguez José, Silva Sandoval Cecilia Isabel, Suclupe Chaname Juan Francisco y Taica Sánchez Gloria, debido a que se encuentra vacía
- Aclarar el caso de los docentes declarados en programas que no están funcionando en el Formato de Licenciamiento C9, como ocurre con el docente Poma Sánchez César Estuardo declarado para el programa P12 que no está funcionando

SUNEDU Evaluación Universidades Públicas V°B° DIRECCIÓN DE LICENCIAMIENTO

www sunedu gob pe
Calle Aldabas Nº 337
Santiago de Surco Lima
T (511) 500-3930
Anexo 1202

- Declarar a los docentes que imparten clases en programas de doctorado por cuanto la Universidad no declaró docentes para este nivel, no obstante, la Universidad declaró programas de doctorado con alumnos.
- Completar la información que corresponda en la columna "Fecha de ingreso como docente" para el docente Guevara Herbias Bedie (DNI 00214727) debido a que consignó el 31/12/198
- Completar la información que corresponda en la columna "Mayor grado académico del docente" de los siguientes docentes a quienes se les declaró con el grado académico de "Título" debiendo ser grado de bachiller, maestro o de doctor según sea el caso: Aguirre Campos Dorian, Alamo Barreto José Viterbo, Alcoser Torres Felix E., Alvarez Rodriguez Carlos, Atoche Ortiz Deciderio, Barreto Espinoza Consuelo Del Rosario, Castañeda Flores Hebert, Castillo Carranza Wilser Renan, Chiroque Guerrero Raúl, Del Aguila Allain Fabrizia, Dioses Urbina Sandra, Feijoo Carrillo Cesar Yoel, Guzmán Avilés Judith, Hermenegildo Alfaro Adriel Oser, Hidalgo Sandoval Eder, Jibaja Cruz Omar, Lopez Muñoz Percy, Maticorena Landauro Pablo Esteban, Medina Feijoo Rosa Yris, Mendoza Garay Yuri, Minaya Becerra Lady, Moran Baca Armina Isabel, Navarro Purizaga Maritza, Niquen Inga Marcos, Olayunca La Rosa Carlos, Ordinola Boyer Dantes, Peña Herrera Yolanda Jaqueline, Prada Gutiérrez Evelyn, Puell Palacios Jorge, Puertas Salazar Alexander Dumbar, Quevedo Seminario Sandra, Quintana Campos Humberto, Ramírez Ojeda Adriana, Rimaycuna Ramirez Jhon, Roque Ruiz Vanessa, Rosales Mogollon Edson Miguel, Salvador Gómez Luis, Sanjinez Criollo Nadia, Silva Chávez José Antonio, Solis Castro José Antonio, Torres Infante Frank, Velásquez Campos Mayra Cinthia, Vivar Díaz Elisa, Vizcarra Tinedo William, Roman Lizarzaburu Marcos, Agurto Moran Segundo Toribio, Alfaro Aguilera Rubén Hernán, Arrendondo Nontol Miriam Rodfeli, Camposano Meza Glenda Alba, Curay Lupuche José Wilmer, Dávila Pacheco Vilma Soleda, Díaz Alarcón Mariela, Noblecilla Retamozo Paul Ricardo, Ortiz Castro Gustavo, Quevedo Seminario Sandra, Sanjinez Cabrera Doris Carmen, Silva Chávez José Antonio, Solis Castro Rosa Liliana, Trinidad Álvarez Cynthia María y Ubillus Bravo María Zoraida.
- Completar la información que corresponda en la columna "Mayor grado académico" de los siguientes docentes, debido a que se consignó en lugar del grado, la denominación de "Licenciado(a)": Armestar Amaya Alex Alfreth, Chuñe Ygnacio Alex, Hinostroza Gomez Pedro Enrique, Infante Carrillo Ruben Edgardo, Inga Yovera Fabian, Lavalle Dios Pedro Pablo, Leyva Canchumant Yesenia Liset, Linares Teran Nestor Victor, Llauce Santamaria Rosario Yaqueliny, Milla Espinoza Ricardo Javier, Mimbela Sanchez Rosa Yessenia, More Gomez Wilmer Carlos, Remirez Marquina Luis Alberto y Ríos García Maria Del Pilar.
- Completar la información que corresponda en la columna "Mención del mayor grado docente" debido a que se consignó la denominación de "licenciado" o el grado o el código del programa entre otros, detallándose a manera de muestra a los siguientes docentes: Alcantara Mio Carmen: con mención del mayor grado: En P20 y Ciencias Políticas; Alcoser Torres Félix E, con mención del mayor grado: Agrónomo; Cervantes Rujel Balgelica, con mención del mayor grado: Licenciada.
- Completar la celda vacía indicando la "Mención del mayor grado docente" de docente: Olayunca La Rosa Carlos.
- Declarar con un "SI" en la columna "Docente registrado en DINA" a todos los docentes que han sido declarados en el Formato de Licenciamiento C9 como docentes que realizan

www.sunedu.gob.pe
Calle Aldabas Nº 337
Santiago de Surco - Lima
T. (511) 500-3930
Anexo: 1202

investigación, debido a que la Universidad declaró ciento dieciocho (118) docentes que realizan trabajos de investigación y de estos solo sesenta y nueve (69) están registrados en DINA según el Formato C9.

Indicador 39 y 40

- Consignar el Número de DNI/Carnet de Extranjería de los docentes: Chuñe Ygnacio Alex y Olayunca La Rosa Carlos.
- Consignar la Fecha de ingreso como Docente en la Universidad del docente: Rojas Jiménez Javier (DNI 43446519).
- Consignar la información en las celdas vacías indicando la "Universidad que otorgó el mayor grado" para los docentes: Jibaja Cruz Omar, Mendoza Garay Yuri y Olayunca La Rosa Carlos.
- Consignar la información que corresponda en la columna "País que otorgó mayor grado" para los docentes: Pérez Chore Zoraida Esther y Ramírez Ojeda Adriana
- Consignar la información que corresponde en la columna "Régimen de Dedicación" de los docentes: Jiménez La Rosa Perú Valentín, Mendoza García Norman, Puell Palacios Jorge, Rojas Jiménez Javier, Rojas Lujan Víctor, Roque Ruiz Vanessa, Salvador Gómez Luis, Umbo Ruiz Miriam, Valencia Hilares Hugo y Vizcarra Tinedo William.
- Consignar la información que corresponde en la columna "Docente registrado en DINA SI/NO" de los docentes: Rosales Mogollón Edson Miguel, Rosas Solano José Luis, Ruiz Montealegre Antonio Alberto, Sandoval Rodríguez Oscar Fernando, Seminario Chirinos Teodoro, Silva Rodríguez José, Silva Sandoval Cecilia Isabel, Suclupe Chaname Juan Francisco y Taica Sánchez Gloria.
- Consignar la información que corresponde en la columna "Código de filial en el que dicta clases" de los docentes: Del Aguila Allain Fabrizia, Dioses Urbina Sandra, Garcia Barreto Julio Sebastian, Gonzalez Ruiz Elmer Gil, Llauce Santamaria Rosario Yaqueliny, Milla Espinoza Ricardo Javier, Mimbela Sanchez Rosa Yessenia, Minaya Becerra Lady, Sanjinez Cabrera Doris Carmen, Trinidad Alvarez Cynthia Maria, Ubillus Agurto Edwin Alberto, Velasquez Campos Mayra Cinthia y Vertiz Querevalu Pedro José.
- Declarar a los docentes que imparten clases en programas de doctorado por cuanto la Universidad no declaró docentes para este nivel, no obstante, la Universidad declaró programas de doctorado con alumnos.
- Completar la información que corresponda en la columna "Fecha de ingreso como docente" para el docente Guevara Herbias Bedie (DNI 00214727) debido a que consignó el 31/12/198
- Completar la información que corresponda en la columna "Mayor grado académico del docente" de los siguientes docentes a quienes se les declaró con el grado académico de "Título" debiendo ser grado de bachiller, maestro o de doctor según sea el caso: Aguirre Campos Dorian, Alamo Barreto José Viterbo, Alcoser Torres Felix E., Alvarez Rodriguez Carlos, Atoche Ortiz Deciderio, Barreto Espinoza Consuelo Del Rosario, Castañeda Flores Hebert, Castillo Carranza Wilser Renan, Chiroque Guerrero Raúl, Del Aguila Allain Fabrizia, Dioses Urbina Sandra, Feijoo Carrillo Cesar Yoel, Guzmán Avilés Judith, Hermenegildo Alfaro Adriel Oser, Hidalgo Sandoval Eder, Jibaja Cruz Omar, Lopez Muñoz Percy, Maticorena Landauro Pablo Esteban, Medina Feijoo Rosa Yris, Mendoza Garay Yuri, Minaya Becerra Lady, Moran Baca Armina Isabel, Navarro Purizaga Maritza, Niquen Inga Marcos, Olayunca La Rosa Carlos,

www.sunedu.gob.pe
Calle Aldabas Nº 337
Santiago de Surco - Lima
T (511) 500-3930
Anexo 1202

Ordinola Boyer Dantes, Peña Herrera Yolanda Jaqueline, Prada Gutiérrez Evelyn, Puell Palacios Jorge, Puertas Salazar Alexander Dumbar, Quevedo Seminario Sandra, Quintana Campos Humberto, Ramírez Ojeda Adriana, Rimaycuna Ramirez Jhon, Roque Ruiz Vanessa, Rosales Mogollon Edson Miguel, Salvador Gómez Luis, Sanjinez Criollo Nadia, Silva Chávez José Antonio, Solis Castro José Antonio, Torres Infante Frank, Velásquez Campos Mayra Cinthia, Vivar Díaz Elisa, Vizcarra Tinedo William, Roman Lizarzaburu Marcos, Agurto Moran Segundo Toribio, Alfaro Aguilera Rubén Hernán, Arrendondo Nontol Miriam Rodfeli, Camposano Meza Glenda Alba, Curay Lupuche José Wilmer, Dávila Pacheco Vilma Soleda, Díaz Alarcón Mariela, Noblecilla Retamozo Paul Ricardo, Ortiz Castro Gustavo, Quevedo Seminario Sandra, Sanjinez Cabrera Doris Carmen, Silva Chávez José Antonio, Solis Castro Rosa Liliana, Trinidad Álvarez Cynthia María y Ubillus Bravo María Zoraida.

- Completar la información que corresponda en la columna "Mayor grado académico" de los siguientes docentes, debido a que se consignó en lugar del grado, la denominación de "Licenciado(a)": Armestar Amaya Alex Alfreth, Chuñe Ygnacio Alex, Hinostroza Gomez Pedro Enrique, Infante Carrillo Ruben Edgardo, Inga Yovera Fabian, Lavalle Dios Pedro Pablo, Leyva Canchumant Yesenia Liset, Linares Teran Nestor Victor, Llauce Santamaria Rosario Yaqueliny, Milla Espinoza Ricardo Javier, Mimbela Sanchez Rosa Yessenia, More Gomez Wilmer Carlos, Remirez Marquina Luis Alberto y Ríos García Maria Del Pilar.
- Completar la información que corresponda en la columna "Mención del mayor grado docente" debido a que no se consignó el grado sino el nombre de la carrera del docente o bien la denominación de "licenciado" o el código del programa entre otros, para ciento cuarenta (140) docentes indistintamente, detallándose a manera de muestra a los siguientes docentes: Alburqueque Silva Segundo Oswaldo con mención del mayor grado: Educación; Alburqueque Viera Francisco con mención del mayor grado: En Ciencias Ambientales; Alcantara Mio Carmen: con mención del mayor grado: En P20 y Ciencias Políticas; Alcoser Torres Félix E, con mención del mayor grado: Agrónomo; Cervantes Rujel Balgelica, con mención del mayor grado: Licenciada.

OK, ANEXO 43

- Completar la información que corresponde en la columna "Código de filial en el que dicta clases" debido a que no se consignó el código del local sino el código de algunos programas de estudios para todos los docentes.
- Completar la celda vacía indicando la "Mención del mayor grado docente" de docente: Olayunca La Rosa Carlos.

Formato de Licenciamiento C10- *Tópico*

Indicador 43

- Declarar los ambientes con los que la universidad cuenta para la prestación de servicios de tópico en los locales SL02, SL03, SL04, SL05 y SL06.

FALTA, TOPICO

www.sunedu.gob.pe
Calle Aldabas Nº 337
Santiago de Surco - Lima
T. (511) 500-3930
Anexo: 1202

CONDICIÓN I: Existencia de objetivos académicos; grados y títulos a otorgar y planes de estudio correspondientes.

Indicador 1: *La universidad tiene definidos sus objetivos institucionales.*

SIN OBSERVACIÓN

Indicador 2: *La universidad cuenta con planes de estudios para cada uno de los programas de pregrado y/o posgrado.*

- Modificar el formato de licenciamiento A8, donde los cuatro (4) programas de Segunda Especialidad Profesional en Educación: Segunda Especialidad de Docencia del Inglés como Lengua Materna, Segunda Especialidad en Educación Inicial, Segunda Especialidad de Educación Física y Segunda Especialidad de Investigación y Gestión Educativa sean declarados, codificados, precisando su correcta denominación de acuerdo a la resolución que aprueba su creación y los planes de estudio. La Universidad presentó la Resolución N°113-2017/UNTUMBES-FACSO-CF y Resolución N° 1276-2017/UNTUMBES- CU que aprueban los planes de estudios, las cuales incluyen el término "en las áreas de".

FALTA NÁDE ESTUDIANTE

- Verificar si los programas de estudio de Segunda Especialidad Profesional declarados como SEG01 son bajo la modalidad semipresencial, según señalan sus planes de estudio; dado que el formato de licenciamiento A8 no consigna comentario al respecto. La Universidad declaró en el formato de licenciamiento A4 que todos los programas P01 al P51 son dictados bajo la modalidad presencial

FALTA NÁ DE ESTUDIANTES.

- Precisar y aclarar si el SL06 es un local conducente a grado que dicta el programa P02-Ingeniería Forestal y Medio Ambiente, dado que no cuenta con área construida según el formato de licenciamiento A2 y, ningún programa fue asociado a dicho local en el formato de licenciamiento A5. La Universidad presentó en la versión digital, una segunda hoja de cálculo en el archivo Excel del formato de licenciamiento A5, el cual contiene información distinta a la versión física y, además, indica que el programa P02 se dicta en el local SL06.

FALTA NÁDE ESTUDIANTE

- Homogenizar la información que contiene el formato de licenciamiento A5 en su versión física y digital. La Universidad presentó en el formato de licenciamiento A5 versión digital, una segunda hoja Excel donde la información difiere de la primera hoja y de la versión física Además la primera hoja tiene información oculta que difiere de la versión física Considerar que la versión digital debe contener la misma información que contiene el formato en físico, que está suscrito por el representante legal

FALTA NÁDE ESTUDIANTES

- Aclarar si once (11) programas académicos. P09, P12, P13, P14, P18, P21, P26, P27, P46, P50 y P51 están funcionado o lo harán en el futuro, toda vez que la Universidad comentó "no están en funciona" y/o "no funciona" en el formato de licenciamiento A5; no obstante, tres (3) programas P46, P50 y P51 están asociados al SL01, según lo declarado en el formato A5. En caso formen parte de su oferta académica debe presentar los planes de estudios, la resolución de aprobación y los formatos de licenciamiento C1 correspondientes.
- Incluir siete (7) programas: P28, P29, P30, P31, P32, P33 y P44 en el formato de

www.sunedu.gob.pe
Calle Aldabas Nº 337
Santiago de Surco - Lima
T. (511) 500-3930
Anexo. 1202

licenciamiento A5, los cuales no fueron declarados, de manera que la información de los formatos de licenciamiento A4 y A5 sea consistente y, que considere información respecto a los locales donde se dictan y la fecha de creación de los cinco (5) programas de Complementación (P28 al P32) y P33 - Programa de Segunda Profecionalización (sic).

- Validar la información que consigna respecto a diez (10) programas no cuentan con alumnos matriculados en el último semestre académico: P46, P50 y P51 y, P34, P36, P37, P41, P42, P47 y P48 (programas que forman parte de su oferta académica)
- Verificar la cantidad de programas que forman parte de su oferta académica, declararlos en los formatos de licenciamiento A4, A5 y C1 y, señalar aquellos que solo han sido mencionados con fines de Registro en Grados y Títulos.
- Declarar todos los programas que forman parte de su oferta académica en el formato de licenciamiento A5 y, completar la información que incluya la fecha de creación de los programas, principalmente de aquellos que no fueron declarados en el formato A5. La Universidad declaró treinta y siete (37) programas de los cincuenta y un (51) programas, determinándose que dichos programas son existentes. No se pudo determinar si el resto de programas declarados son nuevos o existentes.
- Corregir o validar la fecha de creación del programa SEG01, es decir de cada programa de Segunda Especialidad Profesional en el formato de licenciamiento A8. La Universidad consignó el programa SEG01 en el formato A5 cuya fecha de creación es inconsistente con la fecha que declaró en el formato de licenciamiento A8. Suprimir el programa de Segunda Especialidad Profesional SEG01 del formato de licenciamiento A5.
- Completar y actualizar la información del formato de licenciamiento A5 respecto a la fecha del primer proceso al programa (columna 5) y al último periodo académico (2017-II), según corresponda. El formato de licenciamiento A5 presentado no cuenta con información completa.
- Presentar la base legal o normatividad vigente que sustente la oferta académica que ofrece la Universidad respecto a cinco (5) programas declarados en el formato de licenciamiento A4 como programas de complementación: P28 - Programa Complementario de Agronomía, P29 - Programa Complementario de Forestal y Medio Ambiente, P30 - Programa Complementario de Agroindustrias, P31- Programa Complementario de Contabilidad y P32 - Programación Complementario de Administración, los cuales no están alineados a los artículos 41°, 42°, 45° y 39° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria. Precisar la cantidad de alumnos matriculados en dichos programas.
- Precisar respecto del programa P33 - Programa de Segunda Profesionalización de Educación que tipo de estudios se trata, el cual declaran que otorga el grado de bachiller, dado que se ha codificado y diferenciado de los programas P24 - Educación y SEG01 - Segunda Especialización en Educación.
- Verificar que exista coincidencia entre los Formatos de Licenciamiento A4, A8 y C1 y la resolución de aprobación de los planes de estudios, respecto a la denominación de los programas:
  - Suprimir el término "programa" en el formato de licenciamiento C1 para P34, P46 al P49.
  - Corregir la inconsistencia que se aprecia en la denominación entre los formatos de

www.sunedu.gob.pe
Calle Aldabas Nº 337
Santiago de Surco - Lima
T. (511) 500-3930
Anexo: 1202

licenciamiento A4 y C1 y plan de estudios para el programa P01- Agronomía, cuyo plan de estudios que consigna indistintamente Agronomía y/o Ingeniería Agronómica.

- Corregir la inconsistencia entre resolución de aprobación, plan de estudios y formato de licenciamiento A4 para P20 - Derecho respecto al formato de licenciamiento C1 que consigna Derecho y Ciencia Política.
- Corregir la inconsistencia entre resolución de aprobación y los formatos de licenciamiento A4 y C1 para dos programas: P24 - Educación respecto al plan de estudio que consigna Educación especialidad Educación Inicial y, P51 - Doctorado en Ciencias de Enfermería donde el plan de estudios indica el término "Ciencia" y consignó el término "programa" en el formato C1.
- Corregir la inconsistencia entre el plan de estudios y su resolución de aprobación para P28 - Programa Complementario de Agronomía, cuya resolución indica Facultad de Ciencias Agrarias y el plan adiciona "con mención en Agronomía" y no presentó formato C1. Dicho programa de Estudios Complementarios está dirigido para Técnicos Agropecuarios Titulados en Institutos Tecnológicos en la Facultad de Ciencias Agrarias.
- Corregir la inconsistencia en el plan de estudios, su resolución de aprobación y formato de licenciamiento C1 respecto a la denominación declarada en el formato de licenciamiento A4 para los programas P38 - Maestría en Gerencia de los Servicios de Salud vs Maestría en Ciencias de la Salud con mención en Gerencia de los Servicios de Salud; P39 - Maestría en Gestión Ambiental vs Maestría en Ciencias con mención en Gestión Ambiental; P40 - Maestría en Derecho Constitucional y Administrativo vs Maestría en Derecho con mención en Derecho Constitucional y Administrativo; P41 - Maestría en Gestión y Derecho Ambiental vs Maestría en Derecho con mención en Gestión y Derecho Ambiental; P42 - Maestría en Salud Comunitaria vs Maestría en Ciencias de la Salud con mención en Salud Familiar y Comunitaria; P44 - Maestría en Derecho Civil y Comercial vs Maestría en Derecho con mención en Derecho Civil y Comercial, P45 - Maestría en Derecho Penal, Procesal Penal y Litigio Oral vs Maestría en Derecho con mención en Derecho Penal, Procesal Penal y Litigio Oral; P50 - Doctorado en Estadística y Matemáticas Aplicadas vs Doctorado Estadística Matemática Aplicada. P51 -Doctorado en Ciencias de Enfermería vs Doctorado en Ciencia de Enfermería. Suprimir el término "programa" en los programas P38, P39 y P51 en el formato C1.
- Verificar que exista coincidencia entre los Formatos de Licenciamiento A4 y C1 y la resolución de aprobación de los planes de estudios, respecto a la denominación de once (11) programas con código P09, P12, P13, P14 P18, P21, P26, P27, P29, P30 y P33, de los cuales ocho (8) declaró que no funcionan; así como de los programas P31 y P32 No fue posible validar dicha información debido a que las resoluciones y/o sus planes de estudio no fueron presentadas.
- Verificar que exista coincidencia respecto a la denominación de los programas de Segunda Especialidad Profesional en Educación declarado en el formato de licenciamiento A8 como SEG01 y, que corresponden a cuatro (4) programas a los cuales debe asignar código y precisar su denominación La Resolución N° 113-2017/UNTUMBES-FACSO-CF incluye el término "en las áreas de" en la denominación

www.sunedu.gob.pe
Calle Aldabas Nº 337
Santiago de Surco - Lima
T (511) 500-3930
Anexo 1202

del programa mientras que los planes de estudios señalan el nombre de: Segunda Especialidad de Docencia del Inglés como lengua extranjera, Segunda Especialidad de Educación Inicial, Segunda Especialidad de Educación Física y Segunda Especialidad de Investigación y Gestión Educativa. La Universidad presentó dos (2) formatos de licenciamiento C1 correspondiente a la Segunda Especialidad Profesional de Educación Inicial y Segunda Especialidad de Investigación y Gestión Educativa dentro del expediente por lo cual no fue posible validar las denominaciones de los dos programas restantes.

- Consignar en la columna "denominación de los programas" de los Formatos de Licenciamiento A4, A8 y C1, únicamente el nombre de los programas, es decir, en dicha columna no debe precisarse si se trata de una maestría, doctorado o programa de segunda especialidad. La Universidad consignó en los formatos A4, A8 y C1 los términos "Programa Complementario" (P28 a P32), "Maestría" (P34 a P45), "Doctorado" (P46 a P51) o "Segunda Especialización" (SEG01) en la columna de "denominación del programa de estudios y mención y/o denominación del programa de segunda especialidad", respectivamente.
- Homogenizar la denominación "Escuelas" en los planes de estudio y formatos de licenciamiento C1 de los programas respecto a las Resoluciones de aprobación de los planes de estudios o currículos de Escuelas Profesionales, Escuelas Académico Profesional y/o Escuelas Profesional Académico. Dichas resoluciones aprobaron los planes o currículos de Escuelas Profesionales, Escuelas Académico Profesional y/o Escuelas Profesional Académico, indistintamente, y, no de programas o carreras profesionales. Cabe precisar qué Escuela Profesional según el artículo 36 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, es una organización encargada del diseño y actualización curricular de una carrera profesional y de dirigir su aplicación para la formación y capacitación pertinente hasta la obtención del grado académico y título profesional.
- Corregir la inconsistencia entre la denominación del programa y el título que se otorga según declaró en el formato de licenciamiento A4 (columna 5) de los siguientes programas:
  - P01 - Agronomía y P28 - Programa Complementario de Agronomía que otorgan el título de Ingeniero Agrónomo.
  - P04 - Agroindustrias y P30 - Programa Complementario de Agroindustrias, Ingenierio Agroindustrial, (sic) respectivamente.
  - P05 - Medicina Veterinaria y Zootecnia y Médico Veterinario y Zootécnico, respectivamente.
  - Se consigna un error material en la denominación del título profesional de los programas: P06 - Administración y Licenciado en Administrador; P13 - Ingeniería Naval e Ingeniero Naval (sic); P18 - Laboratorio de Análisis Bioquímicos y Clínicos y Laboratorita Bioquimicio y Dietetico (sic);
  - P08 - Economía y Licenciado en Economía no obstante el plan de estudios indica título profesional de Economista.
  - P10 - Ingeniería Pesquera Acuícola e Ingeniero Pesquero Acuícola, no obstante, el plan de estudios indica Ingeniero Pesquero Acuicultor.
  - P21 - Ciencia Política y Gobernabilidad cuyo título denomina "Ciencia Política" el cual omite el término "Licenciado" y "Gobernabilidad", de corresponder

www.sunedu.gob.pe
Calle Aldabas Nº 337
Santiago de Surco - Lima
T. (511) 500-3930
Anexo: 1202

- P23 - Ciencias de la Comunicación, P26 - Sociología y P27 - Antropología cuyos títulos consignan la misma denominación por error material, pero en el caso de P23, el plan de estudio consigna Licenciado en Ciencias de la Comunicación.
- P24 - Educación y Licenciado en Educación, no obstante, el plan de estudios consigna indistintamente que el título que otorga es Licenciado en Educación especialidad nivel inicial; Licenciado en Ciencias de la Educación, Licenciado en Ciencias de la Educación, especialidad Educación Inicial.
- P25 - Psicología y Licenciado en Psicología, no obstante, el plan indica Psicólogo.

- Corregir la inconsistencia entre la denominación del programa y el grado académico que se otorga según declaró en el formato de licenciamiento A4 (columna 4) respecto a los planes de estudio, sus resoluciones de aprobación y formatos de licenciamiento, de los siguientes programas:
  - Consignar la denominación del grado académico de Magíster, Maestro o Doctor, en los programas de posgrado, según corresponda, en la columna 4 de formato de licenciamiento A4 y suprimir la información que consignó en la columna 5, la cual corresponde sólo para títulos profesionales que se otorgan en los programas de pregrado.
  - P01 - Agronomía y Bachiller en Agronomía, no obstante, el Plan de estudio señala Bachiller en Ingeniería Agronómica.
  - P02 - Ingeniería Forestal y Medio Ambiente cuyo plan de estudio indica Bachiller en Ingeniería Forestal y del Medio Ambiente, que adiciona la preposición "del ".
  - P04 - Agroindustrias y Bachiller en Agroindustrias cuyo plan de estudios consigna Bachiller en Ingeniería Agroindustrial.
  - P21 - Ciencia Política y Gobernabilidad cuyo grado que otorga indica Bachiller en Ciencia Política.
  - P24 - Educación y Bachiller en Educación, cuyo plan de estudios señala Educación, especialidad nivel inicial.
  - P28 - Programa Complementario de Agronomía cuyo plan de estudios indica Bachiller en Ciencias Agrarias con mención en Agronomía.
  - P34-Maestría en Administración y Gestión Empresarial y Magíster en Administración y Gestión Empresarial, P35 - Maestría en Gestión Pública y Magíster en Gestión Pública; P36 - Maestría en Auditoría Integral y Magíster en Gestión Pública; cuyos planes indican además la denominación de "Maestro en".
  - P38 - Maestría en Gerencia de los Servicios de Salud y Magíster en Gerencia de los Servicios de Salud cuyo plan de estudios indica indistintamente, Maestro en Ciencias de la Salud con mención en Gerencia de Servicios de Salud y Magíster en Ciencias de la Salud con mención en Gerencia de Servicios de Salud.
  - P39 - Maestría en Gestión Ambiental y Magíster en Gestión Ambiental cuyo plan dice Magister en Ciencias con mención en Gestión Ambiental.
  - P41 - Maestría en Gestión y Derecho Ambiental y Magíster en Gestión y Derecho Ambiental, no obstante, el plan indica Magíster con mención Gestión y Derecho Ambiental.
  - P42 - Maestría en Salud Comunitaria y Magíster en Salud Comunitaria, no obstante, el

www.sunedu.gob.pe
Calle Aldabas Nº 337
Santiago de Surco - Lima
T. (511) 500-3930
Anexo: 1202

plan señala Maestro en Ciencias de la Salud con mención en Salud Familiar y Comunitaria.

- P44 - Maestría en Derecho Civil y Comercial y Magíster en Derecho Civil y Comercial toda vez que el plan señala Magister con mención en Derecho Civil y Comercial.
- P45 - Maestría en Derecho Penal, Procesal Penal y Litigio Oral y Magíster en Derecho Penal, Procesal Penal y Litigio Oral, no obstante, el plan dice Magister en Derecho Penal, Procesal Penal y Litigación Oral.
- P47 - Doctorado en Ciencias Ambientales y Doctor en Ciencias Ambientales dado que el plan señala Doctor con mención en Ciencias Ambientales.
- P49 - Doctorado en Planificación Pública Privada y Doctor Planificación Pública Privada, pero el plan agrega la conjunción "y": Doctor en Planificación Pública y Privada.
- Corregir el error material en la denominación del grado del programa: P17- Nutrición y Dietética que indica "Bachiller en Nutrición y Ditetica" (sic).

- Homogenizar la denominación del grado de magíster o maestro, según corresponda, para los programas de maestría, en los respectivos planes de estudio y formato de licenciamiento A4.

MV1

- Presentar las resoluciones de aprobación de los planes de estudios por la autoridad competente de los siguientes seis (6) programas:
  - P20 - Derecho, cuya Resolución Decanal N° 086-2017/UNTUMBES-FDCP-D(e) no ha sido aprobada por la autoridad competente.
  - P28 - Programa Complementario de Agronomía, P31 - Programa Complementario de Contabilidad, y P32- Programa Complementario de Administración, los cuales presentaron Resolución de Consejo de Facultad N° 0136-2015/UNT-FCA, Resolución N° 0786-2015/UNTUMBES-CU, Resolución N°0711-2014/UNT-R y Resolución de Consejo de Facultad N° 0061-2012/UNT-FCA, Resolución de Consejo de Facultad N°72-10/UNT-FCCEE y Resolución N°485-2009/UNT-CU y; Resolución N°485-2009/UNT-CU y Resolución N°061-2011/UNT-CU, respectivamente, las cuales no corresponden a la aprobación de los planes de estudio sino a la aprobación de Reglamentos del programa y/o del programa.
  - P24 - Educación. La Resolución aprueba el nuevo currículo actualizado de la Escuela Profesional de Educación por la autoridad competente, sin embargo, la Universidad debe validar el nombre del programa y en caso corresponda, presentar la respectiva resolución.
  - P43 - Maestría en Biotecnología Molecular. La Universidad no presentó resolución de aprobación del plan de estudios.

    La Universidad presentó cuarenta y cuatro (44) Planes de Estudio, que incluye las cuatro (4) segundas especialidades profesionales en Educación y, treinta y ocho (38) de éstas cuentan con resolución de aprobación expedida por autoridad competente
- Precisar si los once (11) programas restantes, P09, P12 al P14, P18, P21, P26, P27, P29, P30 y P33, forman parte aún de la oferta académica de la Universidad o seguirán siendo ofertados en el futuro, los cuales de acuerdo al formato de licenciamiento A4 no están

www.sunedu.gob.pe
Calle Aldabas Nº 337
Santiago de Surco - Lima
T. (511) 500-3930
Anexo: 1202

funcionando. La Universidad no presentó sus planes de estudios ni resolución de aprobación.

a) En caso de que no sigan formando parte de la oferta educativa, precisar que estos programas fueron declarados en la Solicitud de Licenciamiento, únicamente, para fines de su Registro en el Grados y Títulos - SUNEDU y, presentar el oficio de desistimiento de programas.

b) Caso contrario, presentar las resoluciones de aprobación de los planes de estudio, aprobados por autoridad competente, así como los planes de estudio actualizados, los cuales deben estar adecuados a la Ley.

- Corregir el formato de licenciamiento A8 y declarar los cuatro (4) programas de segunda especialidad profesional cuyos planes de estudio fueron presentados y que se encuentran asociadas a P24 - Educación. Los planes de estudios presentados no están adecuados a la Ley N° 30220, Ley Universitaria. La Universidad no presentó base legal o normatividad vigente que regula la oferta de dichos programas y sus planes de estudio.

Of. 115 -OGC a Rector (02|03|2018)

- Verificar que los planes de estudio consignan la denominación de "Diseño Curricular de la Escuela Profesional o Escuela Académico Profesional", en lugar de "Planes de estudio de programas", para los programas de pregrado con código P01 al P25, a excepción de P11.
- Incorporar la fecha de actualización en los planes de estudios de los siguientes siete (7) programas: P22 al P25, P28, P31 y P32 y los cuatro (4) programas de segunda especialidad profesional en Educación. La Universidad presentó planes de estudios que no consignan fecha de actualización.
- Con relación a la modalidad de enseñanza, validar la información sobre las Segundas Especialidades Profesionales (SEG01) respecto a que se dictan bajo la modalidad semipresencial y, presentar el documento normativo vigente que las regula.
- Incorporar en los planes de estudios presentados lo siguiente:
  - Objetivos académicos en los programas: P25, P28, P31, P32 y P37, cuyos planes no contienen objetivos.
  - Perfil de graduado: P17, P28, P31, P32, P37 y los cuatro programas de segunda especialidad en Educación declarados bajo el código SEG01.
  - Malla curricular (gráfica) para los programas: P03, P06 y P17. Indicar a que programas corresponden las trece (13) mallas gráficas de maestría y doctorado que se adjunta. Todos los planes de estudio cuentan con malla curricular; adicionalmente, presentó las mallas en gráfica de dieciséis (16) programas de pregrado (excepto P03, P06 y P17) y, trece (13) mallas de maestría y doctorado que no detallan a cuáles programas pertenecen.

Of. N° 116 -OGC a pos grado (02|03|2019)

- Incorporar en los planes de estudio de los programas P19, P22 (pregrado), P28, P31 y P32 (complementación, los que deben estar de acuerdo a ley), la clasificación por formación general, específico o de especialidad, precisar si son de carácter obligatorio o electivo y la relación de cursos que son pre requisitos; en cumplimiento con lo establecido en los artículos 41° y 42° de la Ley N° 30220.
- Adecuar los planes de estudio de los siguientes programas con relación a las siguientes observaciones:
  - P16 no cumple con el artículo 41° de la Ley respecto al contenido mínimo de créditos

www.sunedu.gob.pe
Calle Aldabas Nº 337
Santiago de Surco - Lima
T. (511) 500-3930
Anexo: 1202

para estudios generales con una duración no menor de treinta y cinco (35) créditos, cuyo plan de estudios consigna sólo treinta y tres (33) créditos.

- Ningún programa evidencia un mínimo de 16 y 32 horas lectivas, teóricas y prácticas, respectivamente, en cumplimiento del artículo 39° de la Ley N° 30220. Los cursos que forman parte de la malla curricular están expresados en créditos y definidos en horas semanales, no obstante, la distribución de cursos por áreas de formación se encuentra en horas por semestre para todos los programas.
- Adecuar el plan de estudio de los programas P10 y P19 a fin de evidenciar un mínimo de 16 y 32 horas lectivas, teóricas y prácticas, respectivamente, para que sobre estas cantidades se realice el cálculo de los créditos académicos; en cumplimiento del artículo 39° de la Ley N° 30220. Los planes de P10 y P19 señalan que el crédito equivale a una (1) hora de clase teórica y dos (2) de práctica.
- P19, P22, P28, P31 y P32 no evidencian el cumplimiento de los artículos 41° y 42° de la Ley, en cuanto no presentan la clasificación de cursos en estudios generales, estudios específicos y de especialidad.
- P16 y P28, P31 y P32 no cumplen con los artículos 41° y 42° de la Ley en cuanto al contenido mínimo de créditos, a saber, para estudios generales una duración no menor de treinta y cinco (35) créditos y para los estudios específicos y de especialidad una duración no menor de ciento sesenta y cinco (165) créditos. Cabe precisar que P28, P31 y P32 son programas de complementación académica cuya base legal no fue presentada.

- Corregir la inconsistencia interna en la cantidad total de créditos que existe en el Plan de estudio para los siguientes programas:
  - P02 y P23: consignan un total de créditos 210 y 211, indistintamente.
  - P05: indica 222, 220 y 210 créditos.
  - P06: consiga 223 y 205 créditos.
  - P08: indica 204 créditos, no obstante, la suma indica 203 créditos.
  - P15: consigna 250 créditos, sin embargo, la suma señala 224 créditos e indica 222 créditos.
  - P25: indica 213 y 221 créditos, indistintamente.

MV2

- Corregir la inconsistencia existente entre el número de créditos señalado en los planes de estudio y los Formatos de Licenciamiento C1 de los siguientes dieciséis (16) programas, debido a que la información presentada evidencia diferencias en el número créditos declarados entre los formatos y los planes de estudio, señalándose valores diferentes para los créditos generales totales, los créditos específicos y de especialidad así como diferencias en el valor del crédito de la malla curricular del plan de estudio, según detalle, para los siguientes programas:

CÓDIGO	PROGRAMA	N° Créditos totales	
		PLAN DE ESTUDIOS	FORMATO C1
P01	AGRONOMIA	206	205

www.sunedu.gob.pe
Calle Aldabas Nº 337
Santiago de Surco - Lima
T. (511) 500-3930
Anexo: 1202

CÓDIGO	PROGRAMA	N° Créditos totales	
		PLAN DE ESTUDIOS	FORMATO C1
P02	INGENIERIA FORESTAL Y MEDIO AMBIENTE	207, 211, 210	207
P05	MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	222, 212, 210	210
P06	ADMINISTRACION	204, 223	217
P07	CONTABILIDAD	210, 230	230
P08	ECONOMIA	203, 204	202
P11	INGENIERIA INDUSTRIAL PESQUERA	203	210
P17	NUTRICION Y DIETETICA	222,229	221
P19	MEDICINA HUMANA	304	305
P22	TURISMO	200	226
P23	CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	211,212	212
P25	PSICOLOGIA	213,221	221
P28	PROGRAMA COMPLEMENTARIO DE AGRONOMIA	86, 98	98
P36	MAESTRIA EN AUDITORIA INTEGRAL	60,68	60
P37	MAESTRIA EN ACUICULTURA Y GESTION AMBIENTAL	48	60
P39	MAESTRIA EN GESTION AMBIENTAL	48	60

- Del contraste entre el Formato de Licenciamiento C1 de los programas con código P01, P03, P08, P16, P23 y, aquellos de complementación académica P28, P31 y P32 con sus respectivos planes de estudios, se evidencia que estos últimos no cumplen con la cantidad mínima de créditos para estudios generales (35 créditos) y, estudios específicos y de especialidad (165 créditos) conforme establece los artículos 41° y 42° de la Ley N° 30220, según detalle:

N°	COD.	PROGRAMA	NIVEL DE ENSEÑANZA	CURSOS GENERALES	CURSOS ESPECIFICOS	TOTAL
1	P01	AGRONOMIA	Bachiller	34	171	Plan = 206, C1 =205
2	P03	INGENIERIA AGRICOLA	Bachiller	37	163	Plan = 200, C1 =200
3	P08	ECONOMIA	Bachiller	39	163	Plan = 203, 204, C1 =202
4	P16	ENFERMERIA	Bachiller	42	163	Plan = 205, C1 =205
5	P23	CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	Bachiller	56	156	Plan = 211, 212, C1 =212
6	P28	PROGRAMA COMPLEMENTARIO DE AGRONOMIA	Bachiller	-	98	Plan = 86, 98, C1 =98

www.sunedu.gob.pe
Calle Aldabas Nº 337
Santiago de Surco - Lima
T. (511) 500-3930
Anexo: 1202

N°	COD.	PROGRAMA	NIVEL DE ENSEÑANZA	CURSOS GENERALES	CURSOS ESPECIFICOS	TOTAL
7	P31	PROGRAMA COMPLEMENTARIO DE CONTABILIDAD	Bachiller	-	68	Plan = 68, C1 =68
8	P32	PROGRAMA COMPLEMENTARIO DE ADMINISTRACION	Bachiller	-	79	Plan = 79, C1 =79

- Presentar los Formatos de Licenciamiento C1 adecuados a la ley de los programas código P09, P12 al P14, P18, P21, P26, P27, P29, P30 y P33 en caso que formen parte de la oferta educativa vigente y/o futura.
- Presentar los siguientes Formatos de Licenciamiento C1:
  - P42 dado que no presentó formato.
  - Respecto a las Segunda Especialidad Profesional de Docencia del Inglés como Lengua Materna y, Segunda Especialidad de Educación Física, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45.3° de la Ley Universitaria. La Universidad presentó dos (2) formatos de Segunda Especialidad Profesional de Investigación y Gestión Educativa y, Segunda Especialidad Profesional de Educación Inicial.
- Corregir el Formato de Licenciamiento C1 para los programas de doctorado, en la sección "duración del programa en años" que por error consigna dos (2) años en vez de tres (3) años para los seis semestres, según corresponda.

SUNEDU Evaluación Universidades Públicas DIRECCIÓN DE LICENCIAMIENTO

Indicador 3: *Existencia de un documento normativo que regule las modalidades y los requisitos para la obtención del grado y el título de los programas de estudio de la universidad.*

MV1

- Corregir en el Reglamento General de Grados y Títulos presentado, el artículo 81° que regula el trámite administrativo para optar el grado académico de doctor, dado que establece la presentación de un expediente según lo dispuesto en el artículo 35° que refiere a un expediente para optar el título profesional y no para el grado de doctor.

Of. 88- ogc al Rector (26/02)

- Adecuar el Reglamento General de Segundas Especialidades, respecto a la obtención de títulos de segunda especialidad profesional, toda vez que incorpora las modalidades: a) Experiencia profesional, informe sobre el estudio de tres (3) casos resueltos vinculados a la especialidad y b) Examen de suficiencia profesional en el área correspondiente a la segunda especialidad, las cuales no están reguladas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria

Of. 89 - OGC al Rector (26/02)

- Presentar la resolución de ratificación del Reglamento General de Segundas Especialidades de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 181° del Estatuto, dado que, si bien el referido reglamento está aprobado por autoridad competente, la Universidad no presentó la ratificación por el Consejo Universitario.

Of. 90 - OGC AL Rector (26/02)

- Precisar cuál es la base legal vigente para los programas de complementación académica referidos en los artículos 289 y 291 del Estatuto y si estos son los mismos a los que se refieren

of. 137 - OGC al Rector (7/03)

www.sunedu.gob.pe
Calle Aldabas Nº 337
Santiago de Surco - Lima
T. (511) 500-3930
Anexo: 1202

Of. 91 -OGC al Rector (26/02)

los programas complementarios: P28 - Programa Complementario de Agronomía, P29 - Programa Complementario de Forestal y Medio Ambiente, P30 - Programa Complementario de Agroindustrias, P31 - Programa Complementario de Contabilidad y P32 - Programa Complementario de Administración; debido a que esta figura es inconsistente con la Ley N° 30220 La Universidad no presentó documento normativo que regule las modalidades y requisitos para la obtención del grado de Bachiller y Título profesional que ofrece, según declara en el Formato de Licenciamiento A4.

Of. 112-OGC AL Rector (02/03)

- Precisar en el Estatuto y Reglamento General cuáles son los estudios de posdoctorados o posdoctorales regulados en los artículos 133° y 137° del Reglamento General de la Universidad, precisando la base legal y la certificación que ofrecen, toda vez que son inconsistentes con la Ley N° 30220, Ley Universitaria y no han sido declarados ni se ha presentado la regulación de dichos estudios.

Indicador 4: *La universidad cuenta con sistemas de información que brinden soporte a los procesos de gestión económica y financiera, gestión docente, matrícula y registro académico. Adicionalmente, en sus sistemas, cuenta con tres (03) de los siguientes cuatro (04) procesos: a) Aprendizaje virtual b) Gestión de biblioteca c) Pagos virtuales d) Gestión institucional basada en indicadores.*

Superada

MV2: Sistema de Gestión docente

- Presentar un manual de usuario o documento pertinente que evidencie un Sistema de Gestión Docente que contenga información (datos generales, categoría y régimen de dedicación) de los docentes y un conjunto de funcionalidades que permitan a los docentes administrar sus actividades académicas por semestre, gestionar los cursos asignados, realizar consultas respecto a la programación de horarios de clases, la cantidad y relación de estudiantes matriculados por curso, el registro de asistencia; efectuar el registro de calificaciones, generar reportes, gestionar el tiempo de sus labores administrativas e investigación y, contar con la evaluación del docente.

  La Universidad presentó el documento "Acceso a Internet y Descripción de Servicios de Red" que no corresponde a lo requerido para el medio de verificación MV2 - Sistema de Gestión Docente.

MV3: Sistemas de información de matrícula

Conforme

Incorporar al Sistema de información de matrícula las siguientes funcionalidades: consulta de notas para el estudiante como actividades previas a matrícula y, la generación de reportes de estudiantes matriculados por semestre académico, programas ofertados por periodo y emisión de indicadores de gestión para uso del personal administrativo. Si bien el alumno puede realizar su matrícula en línea, no cuenta con la opción de consulta de notas como actividades previas al proceso de matrícula ni cuenta con las funcionalidades para uso administrativo, de acuerdo a la información presentada en el Instructivo para Matrícula Virtual para el MV3 - Sistema de Matrícula.

www.sunedu.gob.pe
Calle Aldabas Nº 337
Santiago de Surco - Lima
T. (511) 500-3930
Anexo: 1202

Conforme

MV4: Sistemas de Información de Registro Académico

- Presentar un manual de usuario o documento pertinente que permita a los estudiantes y egresados la obtención de su historial académico que considere: Rendimiento académico (historial de notas, promedio ponderado, créditos académicos, entre otros) y; porcentaje de asistencia a clases, que evidencie un Sistema de Registro Académico.

Conforme

MV5: Sistema de aprendizaje virtual

- Incorporar en el Sistema de aprendizaje virtual las funcionalidades de inducción al uso de la plataforma para los estudiantes y tutorías en el documento "Campus de Educación Virtual CEV 1.0 Descripción de la Herramienta" presentado.

Conforme

MV6: Sistema de gestión de biblioteca

- Incluir en el Sistema de gestión de biblioteca un enlace o link a través del cual, los alumnos puedan acceder a bases de datos, debido a que el documento "Biblioteca Virtual CEV 1.0 Descripción de la Herramienta" presentado no evidencia contar con dicha funcionalidad.

Corregido

MV7: Sistema de pagos virtuales

- Incorporar al Sistema de pagos virtuales las siguientes funcionalidades: pago de constancias, derechos para la obtención de grados y títulos, multas y otros servicios que ofrece la Universidad debido a que el Manual de Usuario de Pago en Línea con VISANET presentado por la Universidad solo evidencia que el sistema o plataforma virtual facilita los pagos por concepto de matrículas, carnet universitario y admisión.

Corregido

MV8: Gestión Institucional con base a indicadores

- Presentar un manual de usuario o documento pertinente que evidencie los sistemas de gestión institucional en base a indicadores que registra y suministra información sobre la gestión institucional a través del análisis de indicadores académicos, financieros y operativos para potenciar la toma de decisiones.

Cabe precisar que, se le dará cumplimiento al presente indicador siempre que la Universidad cuente con los cuatro (04) primeros MVs (MV1, MV2, MV3 y V4), y escoja tres (3) de los cuatro (04) MVs restantes (MV5, MV6, MV7, MV8).

Indicador 5: *Existencia de un documento normativo que regule los procesos de admisión.*

MV1

Of. 92 -OGC al Rector ,26/02

- Presentar el documento que aprueba el Reglamento del Proceso de Admisión de Pregrado de la Universidad debido a que la Resolución N° 1354-2015/UNTUMBES-CU presentada aprueba el Reglamento de Admisión de la Universidad y no el de admisión de pregrado.
- Incorporar en el "Reglamento del Proceso de Admisión de Pregrado de la Universidad" lo siguiente:

a) Los requisitos exigidos para postular por cada una de las modalidades establecidas. El documento presentado no precisa dichos requisitos.

www.sunedu.gob.pe
Calle Aldabas Nº 337
Santiago de Surco - Lima
T (511) 500-3930
Anexo 1202

b) Alinear la información presentada y publicada en el portal web de la Universidad, respecto al Reglamento del Proceso de Admisión de Pregrado presentado, el cual no corresponde al documento que se exhibe en el portal web de la Universidad, denominado Reglamento del Concurso de Admisión.

- Alinear la información contenida en el "Reglamento del Proceso de Admisión de Pregrado de la Universidad" referente a los procesos y las modalidades de admisión, con lo regulado en el artículo 291 del Estatuto, por cuanto el Reglamento considera la modalidad de ingreso "1° y 2°" puestos mientras que el Estatuto la denomina "premios de excelencia". Asimismo, el Estatuto no precisa la modalidad de admisión para titulados o graduados. Además, señala como modalidad Segunda Profesionalización, pero no precisa a qué modalidad de la Ley Universitaria refiere o si corresponde a alguno de los programas declarados en los formatos de licenciamiento A4 y A8, respectivamente, tales como programa P33 - Programa de Segunda Especialización Educación o al programa SEG01 - Segunda Especialización en Educación. Igualmente, el Reglamento no contempla traslados internos mientras que el Estatuto sí los establece, con excepción de la carrera de Medicina Humana. Considerar que debe regularse todas las modalidades de admisión conforme a lo dispuesto en la Ley Universitaria.
- Presentar la Resolución de Consejo Universitario que ratifica la Resolución de Consejo de Escuela N° 076-2017/UNT-EPG-CE que aprueba el *Reglamento de Admisión a Programa de Maestrías y Doctorados*.
- Presentar el documento normativo que delega atribuciones al Consejo de la Escuela para aprobar el número de vacantes y modalidades de ingreso para los programas de Maestría y Doctorado, que es competencia del Consejo Universitario en concordancia con los literales h) e i) del Estatuto; o en su defecto presentar el "Reglamento de Posgrado" que establece las atribuciones y funciones del Consejo de la Escuela de Posgrado, según dispone el artículo 83 del Estatuto.
- Alinear la información contenida en el "Reglamento de Admisión de Segunda Especialidad de la Facultad de Ciencias Sociales" referente a la aprobación de vacantes, con lo establecido en el Estatuto, por cuanto el Reglamento dispone que las vacantes son aprobadas por el Consejo de Facultad (artículo 4) mientras que Estatuto establece que es competencia del Consejo Universitario (literales h, i del artículo 161).
- Precisar cuál es la base legal vigente para los programas de complementación académica por cuanto no están regulados en la Ley N° 30220, Ley Universitaria más aún en dos (2) de dichos reglamentos (Reglamento del Programa de Estudios Complementarios para los Profesionales Técnicos o Mención Afín en Administración Titulados en Institutos Superiores Tecnológicos Públicos y en el Centro de Informática y Telecomunicaciones de la Universidad y, en el Reglamento del Programa de Estudios Complementarios para los Profesionales Técnicos o Mención Afín en Contabilidad Titulados en Institutos Superiores Tecnológicos Públicos) se remite a la Ley N° 23733, Ley Universitaria derogada por la vigente.

www.sunedu.gob.pe
Calle Aldabas Nº 337
Santiago de Surco - Lima
T. (511) 500-3930
Anexo: 1202

Indicador 6: *La universidad cuenta con información sobre los procesos de admisión y los ingresantes según modalidades de ingreso por periodo académico.*

MV1

- Incorporar en la información estadística de los procesos de admisión presentada respecto a los programas de pregrado lo siguiente:

Of. 67 - OGC al Oficina de Admision 23-02

a) Completar la información estadística de ingresantes de los dieciocho (18) programas de estudio para los semestres 2015-II y 2017-I de manera que contenga información de los últimos dos (2) años. La Universidad solo presentó información estadística de ingresantes de dieciocho (18) programas para los semestres 2016-I y 2016-II que corresponde a un (1) año académico.

b) Verificar si el programa P19 - Medicina Humana no tuvo ingresantes y, además, completar la información de los últimos dos (2) años. La Universidad consignó cero (0) ingresantes para los semestres 2016-I y 2016-II.

c) Precisar la distribución de los ingresantes por local para todos los programas académicos, los cuales se dictan en los locales L01 a L05 de la Sede; así como del L06, para el caso del programa P02 declarado como que se dicta en L06.

d) Aclarar y corregir el formato de licenciamiento A5 presentado en su versión física y digital, dado que el contenido de ambos archivos es inconsistente. Respecto al programa P02, el archivo digital señala que el programa se dicta en el local L06, pero éste no cuenta con área construida (formato de licenciamiento A2).

Aclaración, of. 140 - OGC

e) Presentar información estadística correspondiente a los siguientes programas: P09 - Finanzas, P12- Biotecnología Pesquera, P13 - Ingeniería Naval, P14 - Biología Marina, P18 - Laboratorio de Análisis Bioquímicos y Clínicos, P21 - Ciencia Política y Gobernabilidad, P26 - Sociología y P27 - Antropología, de los dos (2) últimos años y por local, en caso corresponda. La Universidad declaró en el formato de licenciamiento A4 que los ocho (8) programas no están funcionado.

Aclaración, Of. 141 - OGC al rector

f) Corregir la denominación de los programas P22 - Turismo y P24 - Educación dado que los cuadros estadísticos consignan la denominación de "Gestión en Hotelería y Turismo" y "Educación Inicial", respectivamente.

Aclaración, OF. 142- OGC al Rector

g) Aclarar a qué modalidad establecida en la Ley N° 30220, Ley Universitaria corresponde la modalidad Segunda Profesionalización que se señala en la información estadística.

Aclaración Of. 143 - ogc

h) Presentar la cantidad de ingresantes por modalidad de deportistas destacados, personas con discapacidad y beneficiarios por leyes especiales, en caso corresponda. La Universidad no presentó información estadística para dichas modalidades.

i) Presentar información estadística sobre postulantes en los procesos de admisión durante los últimos dos (2) años que comprenda semestre académico, programa de estudio, localidad y sexo del postulante por todas las modalidades de ingreso declaradas: ordinaria, Centro de Estudios Preuniversitario, extraordinaria (premios de excelencia o dos primeros puestos, titulados o graduados, traslado externo, deportistas destacados, personas con discapacidad, beneficiarios por leyes especiales y, otros de acuerdo a ley). La Universidad no presentó información estadística alguna respecto a los postulantes delos últimos dos (2) años académicos.

SUNEDU Evaluación Universidades Públicas V°B° Dirección de Licenciamiento

www.sunedu.gob.pe
Calle Aldabas Nº 337
Santiago de Surco - Lima
T. (511) 500-3930
Anexo: 1202

Of. 67 - OGC a la Of. Admision

- Aclarar a qué modalidad corresponden las estadísticas presentadas bajo la denominación de Convenios considerando que todas las modalidades de ingreso deben estar reguladas.
- Incorporar en la información estadística de los procesos de admisión presentada respecto a los programas de posgrado lo siguiente:

Of. 68 - OGC a Esc. pos grado

a) Completar la información estadística sobre postulantes e ingresantes para el programa P50 - Doctorado en Estadística y Matemáticas Aplicadas, así como la información estadística por la modalidad de Traslado para todos los programas declarados. La Universidad solo presentó información de ingresantes por la modalidad de Admisión de doce (12) programas de maestría y cinco (5) de doctorado.

b) Corregir la denominación de los programas que consigan los cuadros estadísticos dado que no coincide con lo declarado en el formato de Licenciamiento A4; así encontramos que el programa P34 - Maestría en Administración y Gestión Empresarial (A4) ha sido consignado bajo la denominación de Gestión Empresarial (Estadística), P38 - Maestría en Gerencia de los Servicios de Salud (A4) lo denomina Ciencias mención en Gerencia de los Servicios de Salud (Estadística), P39 - Maestría en Gestión Ambiental (A4) lo denomina Ciencias mención Gestión Ambiental (Estadística), P41 - Maestría en Gestión y Derecho Ambiental (A4) lo denomina Derecho mención en Gestión y Derecho Ambiental (Estadística), P44 - Maestría en Derecho Civil y Comercial (A4) lo denomina Derecho con mención en Derecho Civil y Comercial (Estadística) y, P45 - Maestría en Derecho Penal, Procesal Penal y Litigio Oral (A4) lo denomina Derecho con mención en Derecho Penal, Procesal Penal y Litigación Oral (Estadística).

c) Completar la información estadística de ingresantes durante los semestres 2015-II, 2016-I, 2016-II y 2017-I de manera que contenga información de los últimos dos (2) años, la cual no fue presentada.

- P37, P42, P46, P48 al P51 para el semestre 2015-I.
- P34, P36, P37, P41, P42, P44, P46 al P48, P50, P51 no cuentan con estadística para el semestre 2016-I y 2016-II.
- Para diez (10) programas que no cuentan con estadística: P34 a P39, P41 a P44 y P46 a P51 durante el semestre 2017.
- P50 para el semestre declarado como mayo 2017.
- Aclarar la información estadística presentada respecto a (2) programas de maestría no declarados en el formato de licenciamiento A4 los cuales se denominan "Derecho Agrario Sostenible" y "Ciencias mención Salud Familiar y Comunitaria". Precisar los motivos por lo cual éstos no han sido declarados en el Indicador 2.
- Precisar si los semestres declarados como 2015, 2016 y 2017 corresponden a los ingresantes del total del año académico o especificar el semestre.
- Presentar información estadística por género para todos los semestres declarados La Universidad solo presentó información por género para el semestre declarado como mayo 2017.

d) Presentar información estadística sobre postulantes en los procesos de admisión para las modalidades de ingreso por Concurso de Selección y Traslado, durante los últimos dos (2) años, precisando el semestre académico, programa de estudio, localidad y sexo del postulante para los programas de posgrado.

- Respecto al programa de Segunda Especialidad Profesional SEG01 - Segunda Especialización

www sunedu gob pe
Calle Aldabas Nº 337
Santiago de Surco - Lima
T (511) 500-3930
Anexo 1202

en Educación declarado en el formato de licenciamiento A8, para el cual se presentaron cuatro (4) planes de estudio en las áreas de: Educación Inicial, Educación Física, Investigación y Gestión Educativa y, Docencia del Inglés como lengua extranjera, incluir lo siguiente:

a) Presentar información estadística sistematizada por género que precise el semestre académico que corresponde. La Universidad presentó cuatro (4) Actas de Admisión que listan nombres y apellidos de los ingresantes, las cuales no están suscritas, no consignan fecha ni el semestre académico al que corresponden para las áreas de Educación Inicial, Educación Física e, Investigación y Gestión Educativa.

b) Presentar información estadística para el área "Docencia del Inglés como lengua extranjera", cuyo plan de estudios fue presentado en el Indicador 2.

c) Aclarar la información estadística presentada respecto al área "Psicopedagogía" cuyo plan de estudio no fue presentado y, precisar el motivo por lo cual no ha sido declarado en el Indicador 2.

d) Presentar información estadística sobre postulantes en los procesos de admisión durante los últimos dos (2) años precisando el semestre académico para el programa de Segunda Especialidad Profesional en Educación y áreas de estudio, localidad y sexo del postulante en las modalidades de ingreso por Concurso de Admisión. La Universidad solo presentó información respecto a los ingresantes.

Dr. Lic Segundo Alburqueque Silva

- Precisar cuál es la base legal vigente para los programas de complementación académica por cuanto no están regulados en la Ley N° 30220, Ley Universitaria vigente.

Aclaración, Of. 137 . OGC - al

Indicador 7: *Plan de Gestión de la Calidad / Plan de mejora continua orientado a elevar la calidad de la formación académica.*

MV1

- Incorporar en el Plan de Gestión de la Calidad Institucional un cronograma de actividades, precisando mes y año, así como el presupuesto destinado para llevarlas a cabo y, las acciones de monitoreo y control en el proceso de evaluación.
- Presentar la integridad de la información del Plan de Gestión de la Calidad Institucional, que comprenda el Objetivo General N°4 que no figura en el documento presentado.

Adjuntar Plan de Gestion Calidad

Indicador 8: *La Universidad cuenta con un área de Gestión de la Calidad.*

MV1

- Presentar el Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica de la Oficina General de Gestión de la Calidad Académica para poder validar sus funciones del órgano.
- Presentar un documento vigente al 8 de setiembre de 2017, aprobado por la Asamblea General que autoriza al Consejo Universitario a aprobar la incorporación de nuevas oficinas en la Oficina General de Gestión de la Calidad Académica a través de la Resolución Universitario N° 1439-2017/UNTUMBES-CU o, en su defecto, el Acta del Acuerdo de la Asamblea Universitaria que los aprueba, debido a que la Universidad presentó la Resolución Rectoral N° 0395-2017/UNTUMBES-R que aprueba de manera conjunta el Reglamento de

of. 121 - OGC al Rector, 6/03

www.sunedu.gob.pe
Calle Aldabas Nº 337
Santiago de Surco - Lima
T. (511) 500-3930
Anexo: 1202

Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y el Organigrama de la Oficina General de Gestión de la Calidad y; ratificado mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 1439-2017/UNTUMBES-CU, sin embargo, la modificación de la Estructura Orgánica de la Universidad es atribución de la Asamblea Universitaria, en virtud del literal h) del artículo 155° del Estatuto.

MV2

- Precisar las horas semanales fijadas por la Universidad al docente Dr. Pedro Vertiz Querevalú en tanto como encargado de la Oficina General de Gestión de la Calidad se validó que es docente declarado en el Formato de Licenciamiento C9, pero no se registraron horas de clases o de otras actividades pese a ser un docente con un régimen de dedicación exclusiva.

Corregido

- Presentar la documentación sustentatoria del grado académico y especialidad del personal de la Oficina General de Gestión de la Calidad debido a que los señores Hugo Valencia Hilares y Wilmer Chorres Saldarriaga han declarado contar con el grado de doctor, pero no aparece dicho grado registrado en el Registro de Grados y Títulos del Portal de SUNEDU.

Of. 065- OGC al Personal 26/02

- Presentar evidencia de que el personal asignado a la Oficina General de Gestión de la Calidad es calificado.

CONDICIÓN II: Oferta Educativa a crearse compatible con los fines propuestos en los instrumentos de planeamiento.

Indicador 9: *Existencia de un presupuesto institucional proyectado a cinco (05) años en concordancia con los objetivos estratégicos.*

NO APLICA

Indicador 10: *Existencia de un Plan de Financiamiento de cinco (05) años.*

NO APLICA

Indicador 11: *Vinculación de la oferta educativa propuesta a la demanda laboral.*

NO APLICA

Indicador 12: *Oferta educativa relacionada con las políticas nacionales y regionales de educación universitaria*

NO APLICA

www.sunedu.gob.pe
Calle Aldabas Nº 337
Santiago de Surco - Lima
T. (511) 500-3930
Anexo: 1202

Indicador 13: *Fuentes de financiamiento de la universidad, para las universidades privadas.*

NO APLICA

Indicador 14: *Vinculación de los nuevos programas de estudios a la demanda laboral.*

NO APLICA

Indicador 15: *Existencia de Plan de Financiamiento que demuestre la disponibilidad de recursos humanos y económicos para el inicio y sostenibilidad del nuevo programa de estudio a ofrecer.*

NO APLICA

CONDICIÓN III: Infraestructura y equipamiento adecuados al cumplimiento de sus funciones (aulas, bibliotecas, laboratorios, entre otros).

Indicador 17: *Locales propios, alquilados, bajo cesión en uso o algún otro título, de uso exclusivo para su propósito.*

MV1

SL01, SL03 y SL04

- Presentar el documento que registre la acumulación de los predios y la respectiva dirección que sea consistente con lo declarado en el Formato de Licenciamiento A2.

Presentado a Oficina de OGIM , Ing. Hernan peña Vinces

MV4

SL02

- Presentar el documento registral vigente que consigne la dirección y metrajes consistentes con lo declarado en el Formato de Licenciamiento A2 .

Oficio n°

SL05

Javier Zapata

- Presentar el documento pertinente en donde se registre la dirección específica de ambientes, área de terreno asignado y área techada en donde se lleven a cabo las actividades académicas conducentes a grado y que puedan ser verificadas con lo declarado en el Formato de Licenciamiento A2.

www.sunedu.gob.pe
Calle Aldabas Nº 337
Santiago de Surco - Lima
T (511) 500 3930
Anexo 1202

SL06

- Presentar el documento pertinente que permita comprobar el uso de este inmueble para la realización de actividades académicas conducentes a grado de acuerdo a lo declarado en el Formato de Licenciamiento A2.

Indicador 19: *La universidad cuenta con un reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo y protocolos de seguridad.*

MV1

- Precisar, en el Reglamento de Gestión Integral de los Residuos Tóxicos y/o Peligrosos, el almacenamiento y gestión de sustancias inflamables y/o peligrosas. Así también, dado que la fecha de promulgación de la Resolución que aprueba el Reglamento es de agosto de 2017, queda por verificar presencialmente que la Universidad haya implementado efectivamente el plan, dada su reciente elaboración, y que sus instalaciones se adecúen a ello.

MV2

- Presentar un contrato para la disposición de residuos sólidos y líquidos peligrosos de talleres y laboratorios con una empresa autorizada para ello por DIGESA, Ley General de Residuos Sólidos, pues la empresa con la que se suscribió el contrato presentado no figura en el Registro de Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos de la DIGESA.
- Precisar en el contrato presentado, la no limitación del servicio únicamente para los ambientes del servicio e investigación médica sino para todos los espacios que son fuentes generadoras de residuos tóxicos y/o peligrosos.
- Contemplar en el contrato la gestión de residuos sólidos y líquidos peligrosos, así como también consignar la dirección de los locales en donde se realizará el recojo y ésta deberá guardar relación con lo declarado en el Formato de Licenciamiento A2

MV3

- Precisar si en el ambiente de Rayos X, registrado en el ítem 53 del cuadro resumen del Informe Técnico de Aforo del local SL01, se brindan servicios educativos conducentes a grado y de ser así, declararlo en el Formato de Licenciamiento C6. Así mismo, presentar la documentación pertinente que demuestre la conformación de un comité de seguridad radiológica.

Indicador 20: *La universidad cuenta con estándares de seguridad para el funcionamiento de los laboratorios y talleres, según corresponda.*

MV1

- Completar los protocolos, según sea el caso, respecto a los estándares mínimos requeridos por el medio de verificación como: establecer procedimientos de trabajo seguro, identificación de riesgos, establecer procedimientos en caso de accidentes, definir normas de seguridad en el manejo de productos químicos y biológicos según corresponde, además de la señalética de seguridad y los equipos de protección. Para los casos de ambientes en los

www sunedu.gob.pe
Calle Aldabas Nº 337
Santiago de Surco - Lima
T (511) 500-3930
Anexo 1202

que no se trabaja con productos químicos, biológicos o radiológicos las condiciones mínimas que deberían cumplirse serían los relacionados a la identificación de riesgos y procedimientos de trabajo seguro y en caso de accidentes. Así mismo, es pertinente señalar que existen laboratorios y talleres cuyos estándares de seguridad son muy similares, por lo que pueden agruparse por tipo de riesgo o por especialidad.

- Presentar los Protocolos de Seguridad del laboratorio SL02LA11 y los talleres SL01TA08, SL01TA13, SL01TA15, SL01TA16, SL03TA18, SL03TA19, SL05TA31, SL05TA33, SL05TA34 y SL01TA45, que han sido declarados en el Formato de Licenciamiento C6.
- Precisar si el Laboratorio de Simulación Clínica y Comunitaria y del Museo de la Facultad de Ingeniería Pesquera y Ciencias del Mar, sobre los cuales se han presentado protocolos de seguridad, son ambientes utilizados por los alumnos inscritos en los programas conducentes a grado y de ser así, incluirlos en los formatos correspondientes.

Indicador 27: *La universidad cuenta con talleres y laboratorios de enseñanza propios, de conformidad con el número de estudiantes, actividades académicas y programas de estudio.*

MV1

- Precisar si el no funcionamiento de los once (11) programas P09, P12, P13, P14, P18, P21, P26, P27, P46, P50 y P51 declarados en el Formato de Licenciamiento A4 se debe a alguna deficiencia en infraestructura o falta de implementación de los laboratorios o talleres asociados a estos ya que se ha declarado que los laboratorios L04LA14, L04LA16 y L04LA20 brindan un "servicio defectuoso".
- Precisar en el formato C6 si los programas desde el P28 hasta el P51 (Programas Complementarios, Maestrías y Doctorados) asociados a las carreras de Ciencias utilizan los Laboratorios y Talleres.

MV2

- Corregir la denominación y correlación de los Laboratorios y Talleres que se registran en el Formato de Licenciamiento C6. Estos deben ser consistentes, a su vez, con el nombre del ambiente, su especialidad y aforo indicado en los informes técnicos de aforo de los locales presentados. En los cuadros resúmenes de cálculo de aforo de los locales se consignan nombres de laboratorios sin especialidad, con nombres diferentes, semejantes y/o inexistentes los cuales difieren de los declarados en el Formato de Licenciamiento C6.
- Presentar el Estudio Técnico de Aforo o algún otro documento pertinente para el inmueble SL06 declarado en el Formato de Licenciamiento A2 como local conducente a grado académico.

www.sunedu.gob.pe
Calle Aldabas Nº 337
Santiago de Surco - Lima
T. (511) 500-3930
Anexo: 1202

Indicador 28: *Los laboratorios de enseñanza están equipados de acuerdo a su especialidad.*

MV1:

- Corregir la inconsistencia entre la cantidad y nombre de los códigos de los laboratorios y talleres registrados en los Formatos de Licenciamiento C6 y C7. Estos deben cumplir con una correlatividad adecuada por locales y no poseer doble codificación en el Formato de Licenciamiento C7 que permita una interpretación clara y precisa.
- Presentar los Formatos de Licenciamiento C7 correspondiente a los talleres L02TA11 (Herbario) y L04TA23 (Centro de Pesca Artesanal) los cuales se encuentran declarados en el Formato de Licenciamiento C6.
- Consignar en el Formato de Licenciamiento C6 el Laboratorio de Tecnología Pesquera con código SL04LA22 para el que se presentó el Formato de Licenciamiento C7 respectivo y precisar si éste es usado por algún programa conducente a grado.
- Precisar si los laboratorios y talleres declarados en los Formatos de Licenciamiento C7 con equipamiento en mal estado, inoperativo o incompleto SL02LA02, SL02LA05, SL02LA08, SL02LA11, SL04LA13, SL04LA15, SL04LA16, SL04LA19, SL04LA20, SL01LA23, SL01LA25, SL01TA01, SL01TA02, SL01TA07, SL02TA11, SL02TA12, SL01TA13, SL03TA18, SL03T19, SL04TA22, SL04TA24, SL01TA27, SL01TA33, SL01TA41, SL01TA43 y SL01TA45 se encuentran dentro de un plan de renovación de equipos o en proceso de implementación. Esto debido a que los programas de estudios dentro de la familia de Ciencias deben contar con laboratorios y talleres de enseñanza debidamente equipados y en estado operativo.
- Precisar si el local SL06 cuenta con al menos un laboratorio o taller y de ser así, declararlo en los formatos respectivos. Esto debido a que dicho local se declara como conducente a grado en el Formato de Licenciamiento A2.

Javier Zapata

Indicador 29: *La universidad cuenta con ambientes para los docentes, en cada local que ofrece el servicio educativo.*

MV1

- Precisar lo declarado en el Formato de Licenciamiento C8 y que éste sea consistente con el Formato de Licenciamiento C3. Cabe señalar que todos los locales deben de contar con ambientes para docentes que brinden servicio tanto a tiempo completo como a tiempo parcial y que estos deben contar con mobiliario para la preparación de clases, elaboración de documentos y coordinación con otros docentes, además de servicio de internet e instalaciones eléctricas para la conexión de diversos equipos informáticos.
- Precisar si el local SL06 cuenta con al menos un ambiente para docentes y de ser así, declararlo en los formatos respectivos. Esto debido a que dicho local se declara como conducente a grado en el formato A2.

Of. 128 - OGC Al rector

www.sunedu.gob.pe
Calle Aldabas Nº 337
Santiago de Surco - Lima
T (511) 500-3930
Anexo 1202

Indicador 30: *Existencia de presupuesto y un plan de mantenimiento.*

MV1

- Precisar si el presupuesto incluye a todos los locales conducentes a grado académico y especificar las partidas correspondientes al mantenimiento de las edificaciones y a su respectivo equipamiento y mobiliario como, por ejemplo: acabados, estructuras metálicas, instalaciones eléctricas y sanitarias, seguridad, sistema contra incendio, entre otros.

MV2

- Presentar el Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del año 2017, incorporando las actividades para el mantenimiento de las edificaciones de cada uno de los locales declarados. Debe incluir, además, un cronograma donde se señalen los periodos o plazos de ejecución de estas actividades y los montos con los cuales se planea realizar el mantenimiento de la infraestructura y equipamiento del local donde se brinda el servicio educativo conducente a grado académico. Dicho documento debe ser consistente con las partidas presentadas en el Presupuesto de Mantenimiento de Infraestructura y Equipamiento Institucional, además de estar aprobado por la autoridad competente.

CONDICIÓN IV: Líneas de investigación a ser desarrolladas.

Indicador 31: *Existencia de políticas, normas y procedimientos para el fomento y realización de la investigación como una actividad esencial y obligatoria de la universidad.*

SIN OBSERVACIÓN

Indicador 32: *Existencia de un Órgano Universitario de Investigación cuyo responsable cuenta con grado de doctor.*

MV2

- Presentar evidencia de que el personal del órgano de investigación tiene las competencias adecuadas para el puesto, presentando los documentos personales y profesionales (por grado, experiencia y/o competencias profesionales) que permitan validarlas.

Indicador 33: *Existencia de líneas de investigación. Asimismo, se debe indicar el presupuesto asignado para la investigación, equipamiento, personal y otros.*

MV1

- Presentar la relación de líneas de investigación que tiene priorizadas, precisando la correspondencia entre las líneas de investigación y los recursos humanos y físicos disponibles y los objetivos de las mismas.

www.sunedu.gob.pe
Calle Aldabas Nº 337
Santiago de Surco - Lima
T. (511) 500-3930
Anexo: 1202

- Precisar a qué programa está vinculado la línea de investigación denominada "finanzas empresariales" la cual fue vinculada al programa P09 que no está funcionando.

Of. 74 - OGC al Vicerrector de Investigacion (23/2)

MV2

- Presentar el presupuesto actualizado, asignado para la investigación correspondiente al año 2018, en un periodo anual, tal como ocurre con el presupuesto del año 2016 más no con el presupuesto del año 2017, específicamente las partidas denominadas "Fomento de la investigación formativa" e "Investigación científica y desarrollo tecnológico" las cuales solo hacen referencia al periodo de enero a agosto del 2017.
- Presentar, si los hubiere, aquellos proyectos de investigación financiados con recursos externos a la Universidad
- Presentar un cuadro resumen del presupuesto declarado desagregado según montos asignados para personal administrativo, investigadores, infraestructura, equipamiento, publicaciones entre otros gastos que consideren relevantes.

Indicador 34: *Código de Ética para la investigación.*

MV1

- Precisar las medidas para asegurar la observancia del presente Código de Ética, además de definir las infracciones y sanciones que pudieran ser aplicadas en caso de transgresión de los principios y deberes establecidos en el código.

Indicador 35: *Políticas de protección de la propiedad intelectual.*

MV1

- Incluir en el documento denominado "Políticas de la Propiedad Intelectual de la Universidad", el marco legal nacional e internacional vigente referido a derechos de autor, patentes y signos distintivos, por cuanto no se aprecia del contenido del mismo.
- Presentar el documento donde se aprueben las "Políticas de la Propiedad Intelectual de la Universidad" por autoridad competente, debido a que la Universidad presentó la Resolución N° 0241-2017/UNTUMBES (folio Dilic 5496) de fecha 2 de marzo de 2017, por medio de la cual el Consejo Universitario aprobó el "Proyecto de Política de la Propiedad Intelectual de la Universidad", documento que difiere del presentado como "Políticas de la Propiedad Intelectual de la Universidad".

www.sunedu.gob.pe
Calle Aldabas Nº 337
Santiago de Surco Lima
T (511) 500-3930
Anexo 1202

Indicador 36: *La universidad cuenta con un registro de docentes que realizan investigación. Asimismo, los docentes deben estar registrados en el DINA.*

MV1

Consignar, corregir y/o completar la información detallada a continuación referida al registro de información en el Formato de Licenciamiento C9:

Corregido

Coordinar con Tandazo

- Consignar el Número de DNI/Carnet de Extranjería de los docentes: Chuñe Ygnacio Alex y Olayunca La Rosa Carlos.
- Consignar la Fecha de ingreso como Docente en la Universidad del docente: Rojas Jiménez Javier (DNI 43446519).
- Consignar la información en las celdas vacías indicando la "Universidad que otorgó el mayor grado" para los docentes: Jibaja Cruz Omar, Mendoza Garay Yuri y Olayunca La Rosa Carlos.
- Consignar la información que corresponda en la columna "País que otorgó mayor grado" para los docentes: Pérez Chore Zoraida Esther y Ramírez Ojeda Adriana
- Consignar la información que corresponde en la columna "Régimen de Dedicación" de los docentes: Jiménez La Rosa Perú Valentín, Mendoza García Norman, Puell Palacios Jorge, Rojas Jiménez Javier, Rojas Lujan Víctor, Roque Ruiz Vanessa, Salvador Gómez Luis, Umbo Ruiz Miriam, Valencia Hilares Hugo y Vizcarra Tinedo William.
- Consignar la información que corresponde en la columna "Docente registrado en DINA SI/NO" de los docentes: Rosales Mogollón Edson Miguel, Rosas Solano José Luis, Ruiz Montealegre Antonio Alberto, Sandoval Rodríguez Oscar Fernando, Seminario Chirinos Teodoro, Silva Rodríguez José, Silva Sandoval Cecilia Isabel, Suclupe Chaname Juan Francisco y Taica Sánchez Gloria.
- Declarar a los docentes que imparten clases en programas de doctorado por cuanto la Universidad no declaró docentes para este nivel, no obstante, la Universidad declaró programas de doctorado con alumnos.
- Completar la información que corresponda en la columna "Fecha de ingreso como docente" para el docente Guevara Herbias Bedie (DNI 00214727) debido a que consignó el 31/12/198
- Completar la información que corresponda en la columna "Mayor grado académico del docente" de los siguientes docentes a quienes se les declaró con el grado académico de "Título" debiendo ser grado de bachiller, maestro o de doctor según sea el caso: Aguirre Campos Dorian, Alamo Barreto José Viterbo, Alcoser Torres Felix E., Alvarez Rodriguez Carlos, Atoche Ortiz Deciderio, Barreto Espinoza Consuelo Del Rosario, Castañeda Flores Hebert, Castillo Carranza Wilser Renan, Chiroque Guerrero Raúl, Del Aguila Allain Fabrizia, Dioses Urbina Sandra, Feijoo Carrillo Cesar Yoel, Guzmán Avilés Judith, Hermenegildo Alfaro Adriel Oser, Hidalgo Sandoval Eder, Jibaja Cruz Omar, Lopez Muñoz Percy, Maticorena Landauro Pablo Esteban, Medina Feijoo Rosa Yris, Mendoza Garay Yuri, Minaya Becerra Lady, Moran Baca Armina Isabel, Navarro Purizaga Maritza, Niquen Inga Marcos, Olayunca La Rosa Carlos, Ordinola Boyer Dantes, Peña Herrera Yolanda Jaqueline, Prada Gutiérrez Evelyn, Puell Palacios Jorge, Puertas Salazar Alexander Dumbar, Quevedo Seminario Sandra, Quintana Campos Humberto, Ramírez Ojeda Adriana, Rimaycuna Ramirez Jhon, Roque Ruiz Vanessa, Rosales Mogollon Edson Miguel, Salvador Gómez Luis, Sanjinez Criollo Nadia, Silva Chávez José Antonio, Solis Castro José Antonio, Torres Infante Frank, Velásquez Campos Mayra

www.sunedu.gob.pe
Calle Aldabas Nº 337
Santiago de Surco - Lima
T. (511) 500-3930
Anexo 1202

Cinthia, Vivar Díaz Elisa, Vizcarra Tinedo William, Roman Lizarzaburu Marcos, Agurto Moran Segundo Toribio, Alfaro Aguilera Rubén Hernán, Arrendondo Nontol Miriam Rodfeli, Camposano Meza Glenda Alba, Curay Lupuche José Wilmer, Dávila Pacheco Vilma Soleda, Díaz Alarcón Mariela, Noblecilla Retamozo Paul Ricardo, Ortiz Castro Gustavo, Quevedo Seminario Sandra, Sanjinez Cabrera Doris Carmen, Silva Chávez José Antonio, Solis Castro Rosa Liliana, Trinidad Álvarez Cynthia María y Ubillus Bravo María Zoraida.

- Completar la información que corresponda en la columna "Mayor grado académico" de los siguientes docentes, debido a que se consignó en lugar del grado, la denominación de "Licenciado(a)": Armestar Amaya Alex Alfreth, Chuñe Ygnacio Alex, Hinostroza Gomez Pedro Enrique, Infante Carrillo Ruben Edgardo, Inga Yovera Fabian, Lavalle Dios Pedro Pablo, Leyva Canchumant Yesenia Liset, Linares Teran Nestor Victor, Llauce Santamaria Rosario Yaqueliny, Milla Espinoza Ricardo Javier, Mimbela Sanchez Rosa Yessenia, More Gomez Wilmer Carlos, Remirez Marquina Luis Alberto y Ríos García Maria Del Pilar.
- Completar la información que corresponda en la columna "Mención del mayor grado docente" debido a que no se consignó el grado sino el nombre de la carrera del docente o bien la denominación de "licenciado" o el código del programa entre otros, para ciento cuarenta (140) docentes indistintamente, detallándose a manera de muestra a los siguientes docentes: Alburqueque Silva Segundo Oswaldo con mención del mayor grado: Educación; Alburqueque Viera Francisco con mención del mayor grado:En Ciencias Ambientales; Alcantara Mio Carmen: con mención del mayor grado: En P20 y Ciencias Políticas; Alcoser Torres Félix E, con mención del mayor grado: Agrónomo; Cervantes Rujel Balgelica, con mención del mayor grado: Licenciada.
- Completar la información que corresponde en la columna "Código de filial en el que dicta clases" debido a que no se consignó el código del local sino el código de algunos programas de estudios para todos los docentes.
- Completar la celda vacía indicando la "Mención del mayor grado docente" de docente: Olayunca La Rosa Carlos.

Levantar las siguientes inconsistencias para el cumplimiento del indicador:

- Actualizar la información considerando a los docentes que realizan investigación para la Universidad, debido a que la Universidad declaró ciento dieciocho (118) docentes que realizan trabajos de investigación y de estos solo sesenta y nueve (69) se encuentran registrados en DINA. Cabe señalar que un registro válido corresponde a aquél que incluye además de los datos principales, la hoja de vida del docente, la Universidad de procedencia, producción científica, proyectos y trabajos de investigación, entre otros,
- Precisar los docentes que realizan investigación para la universidad y que se encuentran registrados en DINA por cuanto de los sesenta y nueve (69) docentes declarados como tales, diecisiete (17) no presentan producción científica o proyectos de investigación como ocurre con los siguientes docentes: Ancajima Mena Samuel, Bances Rodríguez Juan Manuel, Carril Fernández Víctor Benjamín, Castillo Carranza Wilser Renan, Cervantes Rujel Balgelica, Gonzales García José Renan, Gutarra Cerrón Feliciano Víctor, Hermenegildo Alfaro Adriel Oser, Herrera Palacios Eber, Jibaja Cruz Omar, Maceda Nicolini Enrique, Mejia Benavides

www.sunedu.gob.pe
Calle Aldabas Nº 337
Santiago de Surco - Lima
T. (511) 500-3930
Anexo: 1202

Anibal, Mena Preciado Julio Raul, Narva Roncal Humberto, Ordinola Luna Alexander, Querevalu Ortiz Javier y Ramirez Laban Marisela.

Indicador 37: *La universidad tiene un registro de documentos de investigación y/o repositorio institucional. Los documentos de investigación incluyen tesis, informes de investigación, publicaciones científicas, entre otros.*

MV1 y MV2

- Presentar el registro de informes de investigación, publicaciones científicas, entre otros registradas en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación (ALICIA) y en el Repositorio Institucional.

Of. 74 - OGC al Vicerrector de Investigacion

Indicador 38: *La universidad tiene un registro de proyecto(s) de investigación en procesos de ejecución.*

MV1

- Precisar la línea de investigación correspondiente a los proyectos de investigación; debido a que, en el Registro de proyectos presentados por la Universidad, solo cuatro (4) de ellos: (i) "Efectos de los relaves mineros generados por la Minería en el sur del Ecuador en la contaminación del Pez Sábalo Brycon sp. (Trospell 1984) de la cuenca del Río Puyango – Tumbes 2016", (ii) "Impacto de la salinidad sobre las propiedades hidrodinámicas del suelo en dos tipos de textura en el Valle de Tumbes 2016", (iii) "Efecto de tres líquidos de gobierno y dos esquemas de tratamiento térmico en el grado de aceptación, inocuidad y contenido nutricional de conservas enlatadas de langostino (Litopenaeus vannamei)" y (iv) Prevalencia de Sarcoptes scabiei en perros (cannis familiaris) mestizos medianos raspado cutáneos en el distrito de Zarumilla 2016 – Tesis de Pregrado, están relacionados con líneas de investigación declaradas en el Indicador 33.
- Precisar la línea de investigación del proyecto "*Prevalencia de Sarcoptes scabiei en perros (cannis familiaris) mestizos medianos raspado cutáneos en el distrito de Zarumilla 2016* – Tesis de Pregrado" por cuanto la Universidad lo ha relacionado con una línea de investigación (Parasitarias) que no corresponde a la facultad a la que pertenece el proyecto.
- Presentar el registro de proyectos de investigación financiados con recursos propios y concursables que se encuentren en ejecución o en todo caso la renovación y/o ampliación de los presentados, por cuanto los proyectos declarados en el presente indicador no se encuentran vigentes a la fecha.
- Considerar que los presupuestos de los proyectos correspondientes al año 2017, deberían tener relación con los presupuestos presentados para el indicador 33.

www.sunedu.gob.pe
Calle Aldabas Nº 337
Santiago de Surco - Lima
T. (511) 500-3930
Anexo: 1202

CONDICIÓN V: Verificación de la disponibilidad de personal docente calificado con no menos del 25% de docentes a tiempo completo.

Indicador 39: *La universidad tiene como mínimo el 25% del total de docentes a tiempo completo.*

Corregido

Of. Mult. 10 - ogc 28 /02

MV1

Consignar, corregir y/o completar la información detallada a continuación referida al registro de información en el Formato de Licenciamiento C9:

- Consignar el Número de DNI/Carnet de Extranjería de los docentes: Chuñe Ygnacio Alex y Olayunca La Rosa Carlos.
- Consignar la Fecha de ingreso como Docente en la Universidad del docente: Rojas Jiménez Javier (DNI 43446519).
- Consignar la información en las celdas vacías indicando la "Universidad que otorgó el mayor grado" para los docentes: Jibaja Cruz Omar, Mendoza Garay Yuri y Olayunca La Rosa Carlos.
- Consignar la información que corresponda en la columna "País que otorgó mayor grado" para los docentes: Pérez Chore Zoraida Esther y Ramírez Ojeda Adriana
- Consignar la información que corresponde en la columna "Régimen de Dedicación" de los docentes: Jiménez La Rosa Perú Valentín, Mendoza García Norman, Puell Palacios Jorge, Rojas Jiménez Javier, Rojas Lujan Víctor, Roque Ruiz Vanessa, Salvador Gómez Luis, Umbo Ruiz Miriam, Valencia Hilares Hugo y Vizcarra Tinedo William.
- Consignar la información que corresponde en la columna "Docente registrado en DINA SI/NO" de los docentes: Rosales Mogollón Edson Miguel, Rosas Solano José Luis, Ruiz Montealegre Antonio Alberto, Sandoval Rodríguez Oscar Fernando, Seminario Chirinos Teodoro, Silva Rodríguez José, Silva Sandoval Cecilia Isabel, Suclupe Chaname Juan Francisco y Taica Sánchez Gloria.
- Declarar a los docentes que imparten clases en programas de doctorado por cuanto la Universidad no declaró docentes para este nivel, no obstante, la Universidad declaró programas de doctorado con alumnos.
- Completar la información que corresponda en la columna "Fecha de ingreso como docente" para el docente Guevara Herbias Bedie (DNI 00214727) debido a que consignó el 31/12/198
- Completar la información que corresponda en la columna "Mayor grado académico del docente" de los siguientes docentes a quienes se les declaró con el grado académico de "Título" debiendo ser grado de bachiller, maestro o de doctor según sea el caso: Aguirre Campos Dorian, Alamo Barreto José Viterbo, Alcoser Torres Felix E., Alvarez Rodriguez Carlos, Atoche Ortiz Deciderio, Barreto Espinoza Consuelo Del Rosario, Castañeda Flores Hebert, Castillo Carranza Wilser Renan, Chiroque Guerrero Raúl, Del Aguila Ailain Fabrizia, Dioses Urbina Sandra, Feijoo Carrillo Cesar Yoel, Guzmán Avilés Judith, Hermenegildo Alfaro Adriel Oser, Hidalgo Sandoval Eder, Jibaja Cruz Omar, Lopez Muñoz Percy, Maticorena Landauro Pablo Esteban, Medina Feijoo Rosa Yris, Mendoza Garay Yuri, Minaya Becerra Lady, Moran Baca Armina Isabel, Navarro Purizaga Maritza, Niquen Inga Marcos, Olayunca La Rosa Carlos, Ordinola Boyer Dantes, Peña Herrera Yolanda Jaqueline, Prada Gutiérrez Evelyn, Puell Palacios Jorge, Puertas Salazar Alexander Dumbar, Quevedo Seminario Sandra, Quintana

www.sunedu.gob.pe
Calle Aldabas Nº 337
Santiago de Surco - Lima
T. (511) 500-3930
Anexo: 1202

Campos Humberto, Ramírez Ojeda Adriana, Rimaycuna Ramírez Jhon, Roque Ruiz Vanessa, Rosales Mogollon Edson Miguel, Salvador Gómez Luis, Sanjinez Criollo Nadia, Silva Chávez José Antonio, Solis Castro José Antonio, Torres Infante Frank, Velásquez Campos Mayra Cinthia, Vivar Díaz Elisa, Vizcarra Tinedo William, Roman Lizarzaburu Marcos, Agurto Moran Segundo Toribio, Alfaro Aguilera Rubén Hernán, Arrendondo Nontol Miriam Rodfeli, Camposano Meza Glenda Alba, Curay Lupuche José Wilmer, Dávila Pacheco Vilma Soleda, Díaz Alarcón Marieia, Noblecilla Retamozo Paul Ricardo, Ortiz Castro Gustavo, Quevedo Seminario Sandra, Sanjinez Cabrera Doris Carmen, Silva Chávez José Antonio, Solis Castro Rosa Liliana, Trinidad Álvarez Cynthia María y Ubillus Bravo María Zoraida.

- Completar la información que corresponda en la columna "Mayor grado académico" de los siguientes docentes, debido a que se consignó en lugar del grado, la denominación de "Licenciado(a)": Armestar Amaya Alex Alfreth, Chuñe Ygnacio Alex, Hinostroza Gomez Pedro Enrique, Infante Carrillo Ruben Edgardo, Inga Yovera Fabian, Lavalle Dios Pedro Pablo, Leyva Canchumant Yesenia Liset, Linares Teran Nestor Victor, Llauce Santamaria Rosario Yaqueliny, Milla Espinoza Ricardo Javier, Mimbela Sanchez Rosa Yessenia, More Gomez Wilmer Carlos, Remirez Marquina Luis Alberto y Ríos García Maria Del Pilar.
- Completar la información que corresponda en la columna "Mención del mayor grado docente" debido a que no se consignó el grado sino el nombre de la carrera del docente o bien la denominación de "licenciado" o el código del programa entre otros, para ciento cuarenta (140) docentes indistintamente, detallándose a manera de muestra a los siguientes docentes: Alburqueque Silva Segundo Oswaldo con mención del mayor grado: Educación; Alburqueque Viera Francisco con mención del mayor grado: En Ciencias Ambientales; Alcantara Mio Carmen: con mención del mayor grado: En P20 y Ciencias Políticas; Alcoser Torres Félix E, con mención del mayor grado: Agrónomo; Cervantes Rujel Balgelica, con mención del mayor grado: Licenciada.
- Completar la información que corresponde en la columna "Código de filial en el que dicta clases" debido a que no se consignó el código del local sino el código de algunos programas de estudios para todos los docentes.
- Completar la celda vacía indicando la "Mención del mayor grado docente" de docente: Olayunca La Rosa Carlos.

Levantar las siguientes inconsistencias para el cumplimiento del indicador:

- Declarar la cantidad de horas de clase de la plana docente debido a que de los ciento cuarenta y uno (141) docentes declarados, treinta y uno (31) docentes tienen declarado cero (0) horas de clase, sin embargo es necesario que la plana docente tenga como mínimo una (1) hora dedicada al dictado de clases en el periodo académico vigente.
- Declarar y corregir de ser el caso la cantidad de horas semanales de la plana docente debido a que de los ciento cuarenta y uno (141) docentes declarados bajo el régimen de dedicación a tiempo completo, veinticinco (25) docentes tienen cero (0) horas por semana y cuatro (4) docentes tienen entre una (1) y menos de cuarenta (40) horas por semana. Estos docentes son:
  - Armestar Amaya Alex Alfreth
  - Bances Rodríguez Juan Manuel

www.sunedu.gob.pe
Calle Aldabas Nº 337
Santiago de Surco - Lima
T. (511) 500-3930
Anexo: 1202

- Barcenes Vegas Yessenia
- Barrientos Pacherres Katerine
- Benavides Medina Augusto
- Castillo Carranza Wilser Renan
- Cedillo Peña Luis Edilberto
- Chiquinta Alcalde Juan Antonio
- Cumpa Quiroz Andrés Avelino
- Dios Valladolid John Piero
- Dioses Urbina Sandra
- Garavito Criollo Richard Augusto
- García Barreto Julio Sebastián
- Gonzales Palomino Jhonny
- Gonzales García José Renán
- Guzmán Aviles Judith
- Hermenegildo Alfaro Adriel Oser
- Niquen Inga Vicente Lorenzo
- Olaya Olaya Claudio
- Olayunca La Rosa Carlos
- Quevedo Seminario Sandra
- Risco Zapata Severino Apolinar
- Romero Córdova Neiser Homero
- Ruiz Montealegre Antonio Alberto
- Suclupe Chaname Juan Francisco
- Suncion Ynfante Saúl
- Tang Serquen Isabel Cristina
- Ubillus Agurto Edwin Alberto
- Velásquez Campos Mayra Cinthia

- Completar las horas de clase y de otras actividades del docente Ruiz Montealegre Antonio Alberto que presenta celdas vacías.
- Precisar la cantidad de horas semanales de los docentes que han sido declarados con régimen de dedicación a tiempo parcial y que sin embargo tienen declaradas cuarenta (40) horas semanales. Estos docentes son.
  - Chiroque Guerrero Raul
  - Jibaja Cruz Omar
  - Narva Roncal Humberto
  - Niquen Inga Marcos
  - Prada Gutierrez Evelyn
  - Quintana Campos Humberto
  - Sanjinez Criollo Nadia
  - Tapia Deza Lewis Oswaldo
  - Torres Infante Frank
  - Vivar Diaz Elisa
  - Zavaleta Gil Edgar Amado

www sunedu.gob pe
Calle Aldabas Nº 337
Santiago de Surco - Lima
T (511) 500-3930
Anexo 1202

- Precisar la cantidad de horas semanales; debido a que se tiene a un (1) docente declarado a tiempo parcial, que muestra 40 horas semanales totales:
  - Tapia Deza Lewis Oswaldo
- Precisar la cantidad de horas semanales de los docentes que han sido declarados con régimen de dedicación exclusiva y que sin embargo tienen declaradas menos de cuarenta (40) horas semanales. Estos docentes son:
  - Alburqueque Viera Francisco
  - Alvarado Bernuy Adán
  - Burneo Saavedra Severo Augusto
  - Carril Fernández Víctor Benjamín
  - Deza Navarrete Carlos
  - Ecca López Orlando Sigifredo
  - Hidalgo Mogollon Auberto
  - Maica Acuña Leocadio
  - Mantilla Avalos Cesar Arturo
  - Merino Velásquez Jesús
  - Paz López Manuel Ernesto
  - Poma Sánchez Cesar Estuardo
  - Rodríguez Ruiz Dante Enrique
  - Sandoval Rodríguez Oscar Fernando
  - Vertiz Querevalu Pedro José
  - Zapata Cruz Marco
  - Boza Mechato Víctor Raúl
- Declarar en la columna "Niveles de Programa de Estudio en los que da clases el Docente" al o los docentes que imparten clases en los programas de Doctorado, debido a que en el Formato de Licenciamiento A4, la Universidad declaró programas de doctorados.
- Precisar si el docente Poma Sánchez Cesar Estuardo dicta clases en el programa P12 Biotecnología Pesquera debido a que en la columna "Comentarios" se declara como programa que "No está funcionando".
- Presentar un Informe estadístico del gasto en personal docente, correspondiente a los últimos cuatro (4) semestres académicos. Cabe precisar que el documento debe contener la información desagregada por categoría docente y especificar la moneda.

Corregido

of. 151 - ogc Bances RRHH

oF. 152 - OGC Pedro lavalle.

Indicador 40: *Los docentes incorporados a la docencia universitaria con fecha posterior a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria que dediquen horas de docencia en pregrado o postgrado cuentan, al menos, con grado de maestro o doctor, según corresponda.*

MV1

Consignar, corregir y/o completar la información detallada a continuación referida al registro de información en el Formato de Licenciamiento C9:

- Consignar el Número de DNI/Carnet de Extranjería de los docentes: Chuñe Ignacio Alex y Olayunca La Rosa Carlos.

Corregido

www.sunedu.gob.pe
Calle Aldabas Nº 337
Santiago de Surco - Lima
T (511) 500-3930
Anexo 1202

- Consignar la Fecha de ingreso como Docente en la Universidad del docente: Rojas Jiménez Javier (DNI 43446519).
- Consignar la información en las celdas vacías indicando la "Universidad que otorgó el mayor grado" para los docentes: Jibaja Cruz Omar, Mendoza Garay Yuri y Olayunca La Rosa Carlos.
- Consignar la información que corresponda en la columna "País que otorgó mayor grado" para los docentes: Pérez Chore Zoraida Esther y Ramírez Ojeda Adriana
- Consignar la información que corresponde en la columna "Régimen de Dedicación" de los docentes: Jiménez La Rosa Perú Valentín, Mendoza García Norman, Puell Palacios Jorge, Rojas Jiménez Javier, Rojas Lujan Víctor, Roque Ruiz Vanessa, Salvador Gómez Luis, Umbo Ruiz Miriam, Valencia Hilares Hugo y Vizcarra Tinedo William.
- Consignar la información que corresponde en la columna "Docente registrado en DINA SI/NO" de los docentes: Rosales Mogollón Edson Miguel, Rosas Solano José Luis, Ruiz Montealegre Antonio Alberto, Sandoval Rodríguez Oscar Fernando, Seminario Chirinos Teodoro, Silva Rodríguez José, Silva Sandoval Cecilia Isabel, Suclupe Chaname Juan Francisco y Taica Sánchez Gloria.
- Declarar a los docentes que imparten clases en programas de doctorado por cuanto la Universidad no declaró docentes para este nivel, no obstante, la Universidad declaró programas de doctorado con alumnos.
- Completar la información que corresponda en la columna "Fecha de ingreso como docente" para el docente Guevara Herbias Bedie (DNI 00214727) debido a que consignó el 31/12/198
- Completar la información que corresponda en la columna "Mayor grado académico del docente" de los siguientes docentes a quienes se les declaró con el grado académico de "Título" debiendo ser grado de bachiller, maestro o de doctor según sea el caso: Aguirre Campos Dorian, Alamo Barreto José Viterbo, Alcoser Torres Felix E., Alvarez Rodriguez Carlos, Atoche Ortiz Deciderio, Barreto Espinoza Consuelo Del Rosario, Castañeda Flores Hebert, Castillo Carranza Wilser Renan, Chiroque Guerrero Raúl, Del Aguila Allain Fabrizia, Dioses Urbina Sandra, Feijoo Carrillo Cesar Yoel, Guzmán Avilés Judith, Hermenegildo Alfaro Adriel Oser, Hidalgo Sandoval Eder, Jibaja Cruz Omar, Lopez Muñoz Percy, Maticorena Landauro Pablo Esteban, Medina Feijoo Rosa Yris, Mendoza Garay Yuri, Minaya Becerra Lady, Moran Baca Armina Isabel, Navarro Purizaga Maritza, Niquen Inga Marcos, Olayunca La Rosa Carlos, Ordinola Boyer Dantes, Peña Herrera Yolanda Jaqueline, Prada Gutiérrez Evelyn, Puell Palacios Jorge, Puertas Salazar Alexander Dumbar, Quevedo Seminario Sandra, Quintana Campos Humberto, Ramírez Ojeda Adriana, Rimaycuna Ramirez Jhon, Roque Ruiz Vanessa, Rosales Mogollon Edson Miguel, Salvador Gómez Luis, Sanjinez Criollo Nadia, Silva Chávez José Antonio, Solis Castro José Antonio, Torres Infante Frank, Velásquez Campos Mayra Cinthia, Vivar Díaz Elisa, Vizcarra Tinedo William, Roman Lizarzaburu Marcos, Agurto Moran Segundo Toribio, Alfaro Aguilera Rubén Hernán, Arrendondo Nontol Miriam Rodfeli, Camposano Meza Glenda Alba, Curay Lupuche José Wilmer, Dávila Pacheco Vilma Soleda, Díaz Alarcón Mariela, Noblecilla Retamozo Paul Ricardo, Ortiz Castro Gustavo, Quevedo Seminario Sandra, Sanjinez Cabrera Doris Carmen, Silva Chávez José Antonio, Solis Castro Rosa Liliana, Trinidad Álvarez Cynthia María y Ubillus Bravo María Zoraida.
- Completar la información que corresponda en la columna "Mayor grado académico" de los siguientes docentes, debido a que se consignó en lugar del grado, la denominación de

www.sunedu.gob.pe
Calle Aldabas Nº 337
Santiago de Surco - Lima
T. (511) 500-3930
Anexo: 1202

"Licenciado(a)": Armestar Amaya Alex Alfreth, Chuñe Ygnacio Alex, Hinostroza Gomez Pedro Enrique, Infante Carrillo Ruben Edgardo, Inga Yovera Fabian, Lavalle Dios Pedro Pablo, Leyva Canchumant Yesenia Liset, Linares Teran Nestor Victor, Llauce Santamaria Rosario Yaqueliny, Milla Espinoza Ricardo Javier, Mimbela Sanchez Rosa Yessenia, More Gomez Wilmer Carlos, Remirez Marquina Luis Alberto y Ríos García Maria Del Pilar.

- Completar la información que corresponda en la columna "Mención del mayor grado docente" debido a que no se consignó el grado sino el nombre de la carrera del docente o bien la denominación de "licenciado" o el código del programa entre otros, para ciento cuarenta (140) docentes indistintamente, detallándose a manera de muestra a los siguientes docentes: Alburqueque Silva Segundo Oswaldo con mención del mayor grado: Educación; Alburqueque Viera Francisco con mención del mayor grado: En Ciencias Ambientales; Alcantara Mio Carmen: con mención del mayor grado: En P20 y Ciencias Políticas; Alcoser Torres Félix E, con mención del mayor grado: Agrónomo; Cervantes Rujel Balgelica, con mención del mayor grado: Licenciada.
- Completar la información que corresponde en la columna "Código de filial en el que dicta clases" debido a que no se consignó el código del local sino el código de algunos programas de estudios para todos los docentes.
- Completar la celda vacía indicando la "Mención del mayor grado docente" de docente: Olayunca La Rosa Carlos.

Levantar las siguientes inconsistencias para el cumplimiento del indicador:

- Precisar el grado académico que corresponde a los docentes declarados como "licenciados" o como "título" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria que regula los grados académicos de bachiller, maestro y doctor y considerando lo dispuesto en el artículo 82 del mismo cuerpo normativo que regula los requisitos para el ejercicio de la docencia, según el cual es obligatorio poseer el grado de maestro para la formación en el nivel de pregrado; el grado de maestro o doctor para maestrías y programas de especialización; y el grado de doctor para la formación a nivel de doctorado.

Corregido

- Corregir la incongruencia en siete (7) docentes declarados como que NO era docente universitario a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria, pero su fecha de ingreso como docente a la Universidad es anterior a la Ley: Chuñe Ygnacio Alex, Lopez Muñoz Percy, Sanjinez Criollo Nadia, Solis Castro José Antonio, Vivar Díaz Elisa, Leyva Canchumant Yesenia Liset y Sanjinés Cabrera Doris Carmen.
- Declarar los grados académicos de los veinticinco (25) docentes que poseen el grado de bachiller, y que fueron declarados como que NO ejercían la docencia a la entrada en vigencia la Ley Universitaria, debido a que no se encuentran dentro del plazo de adecuación establecido en el artículo 82 de la Ley Universitaria.

www.sunedu.gob.pe
Calle Aldabas Nº 337
Santiago de Surco - Lima
T. (511) 500-3930
Anexo: 1202

Indicador 41: *La universidad regula los mecanismos y/o procedimientos para la selección, evaluación periódica del desempeño y ratificación de sus docentes, lo cual incluye como criterio la calificación de los estudiantes por semestre académico.*

Of. 155/OGC - al Rector

MV1

- Presentar el instrumento normativo, reglamento u otro documento que contenga los procedimientos de selección de los docentes ordinarios y contratados, así como las fechas de concursos de selección y el procedimiento de evaluación de desempeño anual de los docentes que tengan la condición de contratados, adecuado a la nueva normativa legal.

Indicador 42: *La universidad regula la capacitación de sus docentes.*

MV1

- Precisar en el Reglamento de Capacitación docente, los criterios para el otorgamiento de las capacitaciones y la existencia de procedimientos de capacitación anual de los docentes.
- Precisar en el Reglamento de Capacitación anual el contenido de las capacitaciones y el presupuesto para la realización de estas actividades. Considerar que, en base al diagnóstico de competencias, el Plan deberá tener como objetivo desarrollar fortalezas en base al diagnóstico elaborado.

Of. 154 - ogc al Rector.

MV2

- Precisar la denominación del documento "Plan de Formación y capacitación docente de la Universidad" debido a que no coincide con la resolución que lo aprueba como "Plan de Capacitación de docentes de la Universidad".

Of. 80 - OGC a Secretaria General (23/02)

CONDICIÓN VI: Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros).

Indicador 43: *La universidad cuenta en todos sus locales con un tópico o con el servicio tercerizado.*

MV1

- Precisar la ubicación de los ambientes con los que la universidad cuenta para la prestación de servicios de tópico en los locales SL02, SL03, SL04, SL05 y SL06 que son conducentes a grado y declararlos en el Formato de Licenciamiento A2.

OF. 129 - OGC al Rector (7/03)

MV2

- Presentar el documento acreditando el presupuesto destinado a brindar los servicios de tópico para cada uno de los locales conducentes a grado. Dicho presupuesto debe incluir a todos los locales conducentes a grado y estar desagregado en partidas como, por ejemplo: personal, insumos, mobiliario, equipos, entre otros. Así también, debe ser consistente con la disponibilidad presupuestal del PIA y encontrarse vigente a la visita de verificación presencial.

www.sunedu.gob.pe
Calle Aldabas Nº 337
Santiago de Surco - Lima
T. (511) 500-3930
Anexo: 1202

Indicador 44: *Existencia de servicios sociales disponibles para los estudiantes: bienestar social, bienestar estudiantil, programas de voluntariado, entre otros.*

MV1

- Presentar la documentación vigente que permita verificar si los servicios de transporte universitario, bienestar y asistencia social, comedor universitario y servicio médico se encuentran disponibles al menos en un (1) local por provincia y de qué manera la universidad asegura la continuidad del servicio.
- Precisar si el Programa Descentralizado de Comedor Universitario en la Facultad de Ingeniería Pesquera y Ciencias del Mar se encuentra vigente y si cuenta con un presupuesto asignado; y de ser así, presentar la documentación respectiva.
- Precisar si el servicio de comedor universitario que se aprobó en la Resolución N° 0382-2014/UNT-R se encuentra vigente y disponible como mínimo en un (1) local por provincia. El presupuesto asignado a este programa debe ser consistente con los montos declarados en el SIAF.

Of. 81 - OGC - Pedro lavalle

Indicador 45: *Existencia de servicios psicopedagógicos disponibles para todos los estudiantes.*

MV1

- Presentar el documento pertinente que acredite el presupuesto destinado a la prestación de servicios psicopedagógicos. Cabe precisar que dicho presupuesto debe presentarse desagregado por actividades como, por ejemplo: programas de tutoría, talleres psicológicos, apoyo al desarrollo profesional, entre otros; y en donde se garantice la continuidad y disponibilidad del servicio para todos los alumnos como mínimo en un (1) local por provincia.

Of. 81 - OGC - Pedro lavalle

Indicador 46: *Existencia de servicios deportivos en al menos tres disciplinas deportivas, disponibles para los estudiantes para su participación y desarrollo.*

MV1

- Presentar mayor información donde se especifiquen partidas presupuestales para los componentes de los servicios deportivos como, por ejemplo: partidas de personal (contratación de instructores de, al menos, tres disciplinas deportivas, árbitros para campeonatos, etc.) y otros recursos como: alquiler de espacios deportivos si fuera el caso, compra de artículos, entre otros, aprobados por el jefe de la oficina de presupuesto. La Universidad solo presentó información general de disponibilidad presupuestal. Considerar que la información de presupuesto a presentar debe ser consistente con lo publicado en el Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas.

Of. 81 - OGC - Pedro lavalle

MV3

- Precisar en el documento presentado no solo la existencia de cinco (5) disciplinas deportivas

Of. 83 - OGC a Lic. Balgelica (23-02)

www.sunedu.gob.pe
Calle Aldabas Nº 337
Santiago de Surco - Lima
T. (511) 500-3930
Anexo: 1202

que la Universidad promueve, sino también las normas para el correcto desenvolvimiento del estudiante en la práctica deportiva (horarios, sanciones, normas de conducta, entre otros), además del detalle de la promoción de dicha práctica deportiva entre todos sus estudiantes (campeonatos, talleres, etc.). El documento presentado no lo establece.

Indicador 47: *Existencia de servicios culturales disponibles para todos los estudiantes para su participación y desarrollo del mismo.*

MV1

Of.81 - OGC al Mg. Pedro Lavalle

- Presentar el documento vigente que acredite el presupuesto destinado a la prestación de servicios culturales. Este presupuesto debe contener los ítems relacionados a contratación de profesores y actividades culturales que la universidad promueva. Así mismo los servicios declarados deben encontrarse disponible para todos los alumnos, estar vigentes y garantizar su continuidad en el tiempo como mínimo en un (1) local dentro de la provincia de acuerdo a lo indicado en las condiciones de aprobación del presente medio de verificación.

Indicador 48: *Existencia de servicios de seguridad y vigilancia en todos sus locales.*

MV1

Of.81 - OGC al Mg. Pedro Lavalle

- Presentar el documento pertinente que acredite el presupuesto destinado a la prestación de servicios de seguridad y vigilancia. Este presupuesto del servicio debe incluir a los locales declarados por la universidad y que sea consistente con la disponibilidad presupuestal del PIA de acuerdo a lo indicado en las condiciones de aprobación del presente medio de verificación.

MV2

Of. para Bances

- Presentar los contratos en donde se precise la ubicación de las sedes y/o filiales en las cuales se presta el servicio de seguridad y que éstos se encuentren vigentes a la fecha de la verificación presencial.

Proyecto Puño. PP

Indicador 49: *La universidad cuenta con políticas, planes y acciones para la protección al ambiente.*

MV1

- Incluir y describir los planes y acciones a tomar, que deriven o se relacionen a las políticas mencionadas, principalmente las referidas a una debida adecuación al entorno y protección al medio ambiente.

www.sunedu.gob.pe
Calle Aldabas Nº 337
Santiago de Surco - Lima
T. (511) 500-3930
Anexo: 1202

Indicador 50: *Material bibliográfico según planes de estudio de sus programas. El acervo bibliográfico puede ser en físico y/o virtual. Las bibliotecas virtuales deben estar suscritas.*

MV1

- Presentar la lista del material bibliográfico codificada indicando el título, autor, año de publicación, número de ejemplares, código de la sede y programa al cual está relacionado cada libro. Así también, precisar si el listado se encuentra disponible para todos los alumnos en todos los locales en donde se brinda el servicio educativo conducente a grado de acuerdo a los programas que se dicten.

MV2

- Presentar el contrato pertinente de uso del servicio de biblioteca virtual con la empresa e-Libro Perú SAC. Según la documentación analizada no es posible verificar la vigencia del convenio, el tipo de acceso que tienen los estudiantes al material bibliográfico y si éstos se encuentran disponibles en todos los locales conducentes a grado académico.

CONDICIÓN VII: Existencia de mecanismos de mediación e inserción laboral (bolsa de trabajo u otros).

Indicador 51: *Existencia de un área, dirección o jefatura encargada del seguimiento del graduado.*

MV1

- Presentar documento de aprobación de la creación de la Oficina de Seguimiento del Graduado emitido por la autoridad competente, que de acuerdo al Estatuto es la Asamblea Universitaria.
- Especificar si la Oficina de Seguimiento del Graduado cuenta con un ambiente físico, no necesariamente exclusivo, que gestiona sus funciones.

MV3

- Aclarar la inconsistencia entre la existencia de la Asociación de egresados señalada en el Plan de Seguimiento del Graduado y la creación de la Oficina de Seguimiento del Graduado cuya creación se ha presentado para acreditar la creación del área respectiva.
- Presentar el Plan de seguimiento al graduado completo.
- Adjuntar el presupuesto asignado para el desarrollo de las actividades de la Oficina de Seguimiento del Graduado.

www.sunedu.gob.pe
Calle Aldabas Nº 337
Santiago de Surco - Lima
T. (511) 500-3930
Anexo: 1202

MV4

Of. Mult. 11 a decanos , consulta a SUNEDU.

- Presentar información de los dos (2) últimos años de manera uniformizada por semestre y por cada uno de los programas que se imparten en la Universidad, incluyendo a los egresados de posgrado debido a que la información presentada se encuentra incompleta al no haber presentado estadística para los programas de la Facultad de Ingeniería Pesquera y Ciencias del Mar, Ingeniería Pesquera Acuícola, Ingeniería Industrial Pesquera; Facultad de Ciencias de la Salud: Obstetricia, Nutrición y Dietética y Medicina Humana y la Facultad de Ciencias Sociales: Educación Inicial, Psicología y Ciencias de la Comunicación.

Indicador 52: *Mecanismos de apoyo a la inserción laboral.*

Of. 83 - OGC a la Of. Bienestar Universitario

MV1

- Actualizar la funcionalidad del Portal de Bolsa de Trabajo incorporando ofertas laborales vigentes, así como la disponibilidad de todos los nombres de los egresados, incluyendo la visualización de sus respectivos currículos.

MV2

- Presentar registro de actividades orientadas a la mejora de la inserción laboral, tales como cursos, talleres, seminarios, programas, entre otros. Este registro debe corresponder al periodo académico anterior.

Indicador 53: *Existencia de convenios con instituciones públicas y/o privadas de prácticas pre profesionales y profesionales.*

SUNEDU Evaluación de Universidades Públicas VBº DIRECCIÓN DE LICENCIAMIENTO

MV1

Of. 84 - OGC a la Of. de Cooperacion Tecnica

- Presentar el Convenio Marco suscrito con el Seguro de Salud-Essalud por cuanto la Universidad solo presentó la resolución de aprobación del mismo, no pudiéndose validar si dicho convenio permite las prácticas pre profesionales y/o profesionales que requiere el presente indicador. Eliminar
- Presentar las Resoluciones de aprobación de los convenios suscritos con instituciones públicas y/o privadas presentados.
- Precisar a qué programas declarados en el Formato de Licenciamiento A4 corresponde cada convenio presentado para efectos de evidenciar a los beneficiarios de dichas prácticas pre profesionales y/o profesionales.
- Precisar si los convenios suscritos con el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería y el Convenio con el Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes han sido renovados, por cuanto de la revisión de su contenido se observó que no se encuentran vigentes. Eliminar

www.sunedu.gob.pe
Calle Aldabas Nº 337
Santiago de Surco - Lima
T. (511) 500-3930
Anexo: 1202

Indicador 54: *Mecanismos de coordinación y alianzas estratégicas con el sector público y/o privado.*

Of. 84 - OGC a la Of. de Cooperacion Tecnica

MV1

- Presentar el Convenio suscrito con el Seguro de Salud-Essalud. Eliminar
- Presentar la aprobación por autoridad competente de los dos (2) Convenios Marco de Cooperación Interinstitucional suscritos con el Gobierno Regional de Tumbes y con el Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes.

CONDICIÓN VIII: CBC complementaria: Transparencia de universidades.

Indicador 55: *Transparencia de la información institucional a través de su portal web.*

MV3

- Mostrar en el portal web de la Universidad información sobre el temario para los exámenes de admisión, documento que además debe estar aprobado por la autoridad competente, por cuanto en el Portal de la Universidad se observó el enlace denominado "Temario de Admisión" que sólo conduce a la página principal de la Universidad, no visualizándose su contenido.

Of. N° 85 - OGC a la OIT (23/02)

MV4

- Mostrar en el portal web de la Universidad el número de postulantes e ingresantes según modalidades de ingreso de los últimos dos años, por cuanto la Universidad no presentó el enlace respectivo con dicha información.

MV6

- Mostrar en el portal web de la Universidad información estadística del número de estudiantes según Facultades, así como la lista de alumnos matriculados según programas de estudio del año 2017, por cuanto en el portal solo se observó lista de alumnos matriculados según programas de estudio para el periodo correspondiente al año 2016.

MV7

- Mostrar en el portal web de la Universidad el Reglamento de estudiantes de posgrado y de Segunda Especialidad debido a que en el Portal solo se observó el Reglamento de estudiantes de pregrado.

MV8

- Presentar el enlace donde se observe información sobre los ambientes o espacios destinados a brindar los servicios sociales, deportivos o culturales por cuanto la Universidad no presentó información para este indicador.

www.sunedu.gob.pe
Calle Aldabas Nº 337
Santiago de Surco - Lima
T. (511) 500-3930
Anexo: 1202

MV9

- Mostrar en el Portal web de la Universidad la relación de proyectos de investigación que han sido declarados en el indicador 38, por cuanto en la web se observa una relación de veinte (20) proyectos mientras que en el indicador 38 se declaró dieciocho (18) proyectos, debiendo tomarse en cuenta que deben mostrarse todos los proyectos de investigación que tiene la Universidad sobre todo los vigentes.

MV10

- Presentar el enlace donde se observe información sobre las tarifas de los servicios prestados por toda índole (matrículas, pensión, constancias, certificados, entre otros), por cuanto la Universidad no presentó información para este indicador.

MV11

- Mostrar en el portal web de la Universidad información sobre los docentes que realizan investigación por cuanto en el Portal solo se observó la relación de docentes según docentes contratados, nombrados y por cesar.

MV12

- Actualizar la información disponible en línea incluyendo los enlaces que deriven a los planes de estudio de los programas de Ingeniería Pesquera, Ingeniería Pesquera Acuícola, Ingeniería Industrial Pesquera y Medicina Humana.
- Actualizar la información adicional que se presenta al ingresar al campo laboral del egresado la cual debe guardar correspondencia con la carrera profesional.
- Individualizar la información adicional que se muestra al ingresar al campo laboral de las mallas curriculares, debido a que la información aparece repetida en varios programas como ocurre en el caso de Economía, Nutrición y Dietética, Obstetricia, Administración entre otros.

La Universidad debe tener en cuenta que para este indicador todos los enlaces deben ser acceso público y a los cuales se pueda ingresar a través de la página web institucional (dominio propio) de la Universidad. Asimismo, deberán actualizar la información requerida, por cada medio de verificación, en función de la actualización de cada indicador, según corresponda.

SUNEDU Evaluación Universidades Públicas V°B° DIRECCIÓN DE LICENCIAMIENTO

www.sunedu.gob.pe
Calle Aldabas Nº 337
Santiago de Surco - Lima
T. (511) 500-3930
Anexo: 1202